Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 85 | Sábado, 14 de abril de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

11543 4960 Orden de 4 de abril de 2007, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2007-2008.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

11608 5012 Resolución R-273/07 de 29 de marzo del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

11631 4329 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la finalización de la construcción de edificio de uso mixto: centro de servicios sociales y centro de la mujer, en la parte correspondiente a servicios sociales.

11634 4330 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el Desarrollo de Actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11640 4947 Licitación de contrato de obras. Expediente número I-12/07.

Consejería de Trabajo y Política Social

11641 4284 Edicto por el que se notifican Resoluciones de Reintegro del Director General de Trabajo.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

11642 4325 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

11643 4941 Licitación de contrato de obras. Expediente número C/13.57.07.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11643 4337 Notificación de propuesta de expediente sancionador. Expte. n.º 3C06PS0212.

11644 4603 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica “DAMT 20 KV interconexión CT Ctra Barqueros - CTI Las Rojas”, Sangonera La Seca, T.M. Murcia.

11645 4929 Adjudicación de contrato de obra. Expediente número 5/07.

11645 4942 Licitación de contrato de consultoría y asistencia. Expediente número 36/07.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

IV. Administración Local

Alcantarilla

11647 4290 Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en el ámbito de los Programas de Educación.

Fuente Álamo de Murcia

11651 4933 Publicación de anuncio de licitación.

11651 4935 Publicación de anuncio de licitación.

Lorquí

11652 4993 Aprobación inicial de la constitución de la Junta de Compensación "Plan Parcial Residencial Sector Este-Carretera de Archena III".

Pág.

Torre Pacheco

11652 4938 Aprobación inicial del Estudio de Detalle, relativo a la reordenación de volumen de la manzana, M.3-1, correspondiente al Plan Parcial Aur n.º 1 de Torre Pacheco.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio "Vía Verde del Noroeste"

11652 4359 Aprobado definitivamente Presupuesto General para el ejercicio 2007.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

4960 Orden de 4 de abril de 2007, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2007-2008.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo) dispone en su artículo 3, apartado 1, que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

Asimismo, el artículo 52 del citado Reglamento, dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que puedan adquirirse a través de los procedimientos descritos en el Título V de la norma reglamentaria, estableciendo en su artículo 53 que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades, dentro del mismo cuerpo, mediante la realización de una prueba.

El Título VI del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece el procedimiento de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que será de aplicación al procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen durante los años de implantación de la Ley Orgánica de Educación.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 2) atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para funcionarios, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Decreto 81/2005, de 8 de julio (Boletín Oficial del Estado del 19) por el que se constituye la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, establece, en su artículo 1, que esta Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación, correspondiéndole, dentro del ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Asimismo, en las especialidades propias del Cuerpo de Maestros y de conformidad con lo previsto en el acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 6 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22) las listas de espera se confeccionarán a través de los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública que convoque esta Consejería, siendo requisito para formar parte de las listas, entre otros, presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición.

De conformidad con el Decreto 36/2007, de 30 de marzo, (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de abril) por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2007 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta Consejería acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera del mencionado cuerpo.

En su virtud, y según lo establecido en el apartado i) del artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio,

Dispongo:

Índice:

Título I. Procedimientos de ingreso.

Base 1. Normas Generales.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

Base 3. Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de presentación y documentación complementaria.

Base 4. Admisión de aspirantes.

Base 5. Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Base 6. Órganos de selección.

Base 7. Inicio y desarrollo de las pruebas.

Base 8. Procedimiento selectivo.

Base 9. Listas de puntuaciones definitivas de la fase de concurso y de aspirantes seleccionados.

Base 10. Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.

Base 11. Funcionarios en prácticas.

Base 12. Fase de prácticas.

Base 13. Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

Título II. Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

Base 14. Normas Generales.

Base 15. Requisitos de los candidatos.

Base 16. Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de presentación y documentación complementaria.

Base 17. Admisión de aspirantes.

Base 18. Órganos de selección.

Base 19. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Base 20. Sistema de adquisición de nuevas especialidades.

Título III. Aspirantes a interinidades para el curso 2007/2008 en el Cuerpo de Maestros.

Base 21. Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

Base 22. Participantes.

Base 23. Requisitos de los aspirantes.

Base 24. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

Base 25. Relación de aspirantes integrados en las listas.

Base 26. Interpretación de la Orden.

ANEXOS

Anexo I: Relación de plazas ofertadas por especialidad y turno de ingreso.

Anexo II: Temarios oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Maestros de las especialidades convocadas.

Anexo III: Instrucciones para cumplimentar la solicitud de participación.

Anexo IV: Modelo de solicitud para adjuntar documentación

Anexo IV: Modelo de certificado exención por inspección médica.

Anexo VI: Convocatoria miembros de Tribunal para el acto de constitución

Anexo VII: Ficha de solicitud de baremación.

Anexo VIII: Currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región

Anexo IX: Aspectos formales y específicos de la programación didáctica.

Anexo X: Características de la prueba práctica de la especialidad de música.

Anexo XI: Desarrollo del sistema de anonimato

Anexo XII: Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros –turno libre y de reserva de discapacitados.

Anexo XIII: Declaración bajo juramento o promesa para todos los aspirantes selecionados nacionales.

Anexo XIV: Declaración bajo juramento o promesa para los aspirantes seleccionados no nacionales.

Anexo XV: Valoración de la labor docente como funcionario en prácticas.

Anexo XVI: Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en régimen de interinidad para el Cuerpo de Maestros.

Anexo XVII: Certificación de presentación a la realización de la primera parte de la prueba de la fase de oposición.

Anexo XVIII: Modelo de certificado de servicios en centros privados.

Anexo XIX: Modelo de informe

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso

Base 1. Normas Generales

1.1 Plazas convocadas.

Se convocan procedimientos selectivos para cubrir 1.487 plazas del Cuerpo de Maestros, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indican en el anexo I de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17) se incluyen en las plazas de cupo de reserva de personas con discapacidad, aquéllas que no se cubrieron en dicho turno en los procedimientos selectivos convocados por esta Consejería por Orden de 12 de de abril de 2005 (BORM de 12).

1.2 Asignación de plazas a los tribunales.

1.2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en aquellos casos en que no exista tribunal único, serán las comisiones de selección las que asignen las plazas.

1.2.2 La asignación de las plazas correspondientes a la reserva de discapacitados se efectuará por la Dirección General de Personal a un único tribunal por especialidad. Cuando, por falta de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, queden desiertas plazas correspondientes a este turno de reserva, dichas plazas serán adjudicadas por las comisiones de selección a los aspirantes de turno libre que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan obtenido las mejores puntuaciones ponderadas, según establece el subapartado 9.3 de esta Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.2.3 Aquellos aspirantes que concurran a las plazas reservadas para discapacitados y que, alcanzando la pun-

tuación mínima para superar la fase de oposición, excedan del número de plazas asignadas al tribunal para esa reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados en igualdad de condiciones que los de las plazas libres, según su puntuación.

1.3 Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

1.4 Localidades de realización de las pruebas.

Las pruebas que se convocan se realizarán en la ciudad de Murcia y/o en las localidades que en su caso se determinen. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

1.5 Temarios.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los cuerpos de funcionarios docentes, convocados al amparo de las Ofertas de Empleo Público relativas al año 2007, serán de aplicación los temarios vigentes que correspondan a cada especialidad del Cuerpo de Maestros. La referencia a los temarios oficiales de las distintas especialidades convocadas se relacionan en el anexo II.

1.6 Normativa de aplicación.

La normativa aplicable a los presentes procedimientos selectivos será la siguiente:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de otros estados miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24) en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, (BOE del 30) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

- Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (BORM del 29).

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo)

- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17) por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE del 22).

- Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, (BOE del 31).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril) modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo (BOE del 4)

- Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios (BORM de 10 de febrero).

- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM de 12 de abril).

- Orden 1822/2006, del Ministerio de la Presidencia, de 9 de junio (BOE del 13) por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1 Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la normativa que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar los miembros de su familia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la , mencionada directiva, son los siguientes:

a.1) El cónyuge.

a.2) La pareja con la que el ciudadano de la Unión ha celebrado una unión registrada, con arreglo a la legislación de un Estado miembro, si la legislación del Estado miembro de acogida otorga a las uniones registradas un trato equivalente a los matrimonios y de conformidad con las condiciones establecidas en la legislación aplicable del Estado miembro de acogida.

a.3) Los descendientes directos menores de 21 años o a cargo y los del cónyuge o de la pareja definida en el subapartado a.2)

a.4) Los ascendientes directos a cargo y los del cónyuge o de la pareja definida en el subapartado a.2).

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española acreditarán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título II de la presente Orden, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

g) Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Maestro o el título de Grado correspondiente. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el título de Profesor de Educación General Básica y el título de Maestro de Enseñanza Primaria son equivalentes, a todos los efectos, al de Maestro.

En el caso de haber obtenido el título en el extranjero, deberá haberse concedido previamente la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre) en cuanto sean de aplicación.

2.2 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación, en función del procedimiento por el que se participe.

2.2.1 Reserva correspondiente a las personas con discapacidad.

Podrán participar por este turno de reserva, para el que de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados (BOE del 11) se reserva un cupo del 5 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas correspondientes al cuerpo y especialidad al que aspiran a ingresar, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

b) Manifestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, la opción de participar por este procedimiento de reserva.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 6.8 de esta convocatoria.

2.3 Normas generales sobre requisitos de participación.

2.3.1 Ningún aspirante podrá participar a plazas de una misma especialidad por el turno libre y el de reserva de discapacitados.

2.3.2 Si, durante el desarrollo del proceso selectivo, se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo y especialidad al que opta, podrá recabarse el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Personal. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

Base 3. Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de presentación y documentación complementaria

3.1 Solicitudes.

3.1.1Consideraciones previas

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar una solicitud en modelo normalizado, dirigida al Consejero de Educación y Cultura, cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo III.

Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas y podrá presentarse en papel, o por medios telemáticos. En ambos casos tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o actuaciones posteriores de los tribunales donde haya sido asignado, dada la simultaneidad para todas las especialidades del acto de presentación y entrega de documentación.

Los aspirantes con minusvalías que deseen acogerse a la reserva de ingreso de discapacitados prevista en esta convocatoria deberán indicarlo en la correspondiente casilla (turno) de su solicitud.

Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo solicitarán expresamente en la misma, utilizando el apartado correspondiente de la instancia.

Asimismo, aquellos aspirantes que reúnan los requisitos indicados en el apartado 8.1.1.3, podrán acogerse a lo establecido en dicho apartado. Quienes elijan esta opción deberán expresarlo en la solicitud de participación.

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 8.1.1.3, no indiquen ninguna de las dos opciones, deberán realizar la parte B.2 de la prueba.

Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, a que se refiere la base 5 de la presente Orden, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

Los aspirantes deberán indicar en la instancia de participación las especialidades del Cuerpo de Maestros por las que desean ser incluidos en la lista de aspirantes para la provisión de vacantes o sustituciones en régimen de interinidad y por las que se encuentran habilitados, según el apartado 23.3 de la presente Orden.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.1.2 Forma de presentación de solicitudes.

Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse:

A) En soporte telemático.

A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es/educacion (en el enlace “Instancias oposiciones Oferta Empleo Público Docente 2007”) o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como “Documento definitivo”.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación y Cultura, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes en horario de atención al público.

El aspirante, una vez cumplimentada la solicitud, tendrá que imprimir el “documento definitivo” donde consten, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación, el tipo de documento y el asunto, la identificación del solicitante, la identificación del órgano al que va dirigida la solicitud y el número de expediente del órgano prestador, que es el número de referencia que corresponde a su solicitud.

Asimismo, en este documento constarán los datos relativos a su participación en el proceso selectivo siguientes: Cuerpo de Maestros, especialidad, procedimiento e indicación de si alega algún título para la exención del castellano.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web e impreso el “documento definitivo”, el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago establecidas en el apartado 3.2.2

Asimismo, una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como “Documento definitivo” por los aspirantes exentos del abono de la misma, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

B) En soporte papel.

A estos efectos la solicitud se acompañará de fotocopia del DNI y justificante del documento acreditativo del derecho a la tasa reducida, en su caso.

La solicitud en papel, compuesta por un ejemplar original y dos hojas autocopiativas, se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura y deberá cumplimentarse, según las instrucciones que figuran en el dorso de la misma, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio) o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas

por lo que se deberá utilizar necesariamente un ejemplar original (con dos hojas autocopiativas) de manera que no podrá reproducirse o fotocopiarse, ya que cada solicitud ha de tener distinto número de referencia. Aquellas solicitudes que no se presenten en este modelo normalizado serán excluidas.

Cuando se realice la solicitud en soporte papel, previa a su presentación en cualquiera de los lugares antedichos, se procederá al ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, debiendo quedar constancia en la solicitud que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica.

En caso de que se tramiten las solicitudes ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

3.1.3 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta a que se refiere la presente base, así como la establecida en el apartado 3.3, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2 Tasas de inscripción y forma de pago.

3.2.1 Tasas de inscripción.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 30,91 euros, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la actualización prevista en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa: 15,45 euros

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del “Carné Joven”, expedido por el órgano competente de esta Administración Regional: 24,72 euros

Ambas reducciones no son acumulables.

c) El 50% para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades: 15,45 euros

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo, para su comprobación.

Salvo las solicitudes presentadas telemáticamente, el pago de los derechos de examen por cualquiera de los medios que se haya establecido, no comportará la sustitución del trámite de presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma adecuada en los lugares que prevé a tales efectos el apartado 3.1.2 B) de la presente Orden.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

El solicitante autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Las instancias suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo indicado en el apartado 3.1.3 de la presente base, en cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.1.2 En el caso de que la presentación se realice en soporte papel, podrá efectuarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán urgentemente al organismo convocante.

3.2.2 Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago:

1) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.
CAM	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375
CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117
CAJAMURCIA	TRANS290

2) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio Web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA) CAM (CAM DIRECTO) LA CAIXA (LINEA ABIERTA) BBVA (BBVA NET) BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

3.3 Documentación complementaria.

Los aspirantes afectados por alguna de las circunstancias que se detallan en los subapartados 3.3.1 y 3.3.2, deberán presentar con su instancia, utilizando el modelo anexo IV, en el mismo plazo establecido en el apartado 3.1.3, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio) o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, responsabilizándose expresamente de la autenticidad de la misma, la documentación que, en cada caso se indica seguidamente:,

3.3.1 Aspirantes de otra nacionalidad.

a) Los aspirantes extranjeros a los que hace referencia el subapartado 2.1.a) que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán aportar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que a se indican a continuación:

- Diploma de Español (nivel superior) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre) o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

3.3.2 Aspirantes que se presenten por el turno de discapacitados y/o los que soliciten adaptación.

Certificación acreditativa de tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el IMAS (inistraciones Públicas en el que se deberá precisar los siguientes aspectos:

- Determinación del grado de minusvalía.

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

- Posibles necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de minusválido, necesiten adaptación, incluso en los casos en los que la incapacidad sobrevenga con anterioridad a la realización de la prueba, deberán adjuntar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

3.3.3 Aspirantes que solicitan informe sobre el conocimiento de una unidad didáctica.

Los aspirantes que opten por la emisión de un informe acerca de su conocimiento de la unidad didáctica, deberán presentar, junto con el anexo IV “modelo de solicitud para adjuntar documentación” en el mismo plazo y lugares establecidos para la presentación de instancia de participación a la presente convocatoria, una de las unidades didácticas que forme parte de la programación, que en su momento presentará ante el tribunal.

Dicha unidad didáctica tendrá carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante, tendrá una extensión máxima de 10 folios, incluidos los anexos y material de apoyo, y deberá ajustarse a los siguientes aspectos formales:

- Formato DIN-A4.

- Interlineado a doble espacio, por una sola cara.

- Letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.

- Portada con los datos de identificación del aspirante, la especialidad por la que se presenta y título de la Unidad Didáctica.

En caso de utilizar tablas, el tamaño de la letra podrá reducirse a 9 puntos sin comprimir, no siendo exigible por los tribunales el que estas tablas se presenten forzosamente a doble espacio, como sí es obligatorio en el resto de la programación.

En el caso de aspirantes que se encuentren trabajando en otra Comunidad Autónoma, y reúnan los requisitos para solicitar emisión de un informe acerca de su conocimiento de la unidad didáctica, deberán presentar hoja de servicios del curso 2006-2007, certificada por el órgano competente y cerrada a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Base 4. Admisión de aspirantes.

4.1 Listas de admitidos y excluidos provisionales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, orde-

nados por procedimientos, turnos y especialidades, indicando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, exponiéndose la citada Resolución junto con las listas de admitidos y excluidos, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion. En dichas listas deberán constar los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo, cuerpo docente, especialidad por los que participe, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Asimismo, figurará la relación de aspirantes que han expresado en la instancia la opción de acogerse a lo establecido en el subapartado 8.1.1.3 de esta Orden relativo a la emisión de un informe sobre el conocimiento del aspirante acerca de la Unidad Didáctica desarrollada en la práctica docente. Igualmente, figurará la relación de aquellos que, habiendo expresado en la instancia la opción de que se les emita el informe anterior, no cumplen los requisitos para la emisión de dicho informe, debiendo, en consecuencia, realizar la parte B.2 de la prueba.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.2 Plazo de reclamaciones contra las listas provisionales.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Estimación o desestimación de las reclamaciones. Resolución definitiva de las listas de admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Personal dictará Resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose éstas ordenadas por procedimientos, turnos y especialidades en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en la página web www.carm.es/educacion.

Dicha Resolución incluirá la distribución de los aspirantes por tribunal –asignando al tribunal n.º 2 de cada especialidad, en aquellas en las que haya más de un tribunal, los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra del sorteo que al efecto realice la Administración Regional- así como la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y, en su caso, la parte A de la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes del turno de reserva de discapacitados, así como los de adquisición de nuevas especialidades, se asignarán al tribunal n.º 1 de cada especialidad.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.5 Devolución de tasas.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

Base 5. Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

5.1 Acreditación de conocimiento del castellano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo) con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su nacionalidad de origen, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b) de la presente Orden.

- Los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha del traspaso de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

5.2 Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior comenzarán el día 12 de junio de 2007, a las 9 horas, en el IES Alfonso X el Sabio de Murcia, sito en la calle Vistalegre, s/n, y se desarrollarán durante los días que fije el tribunal.

5.3 Contenido de la prueba de castellano.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE del 8 de noviembre) por el que se regulan los "diplomas de español como lengua extranjera (DELE)", el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. Ejercicio oral.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. Ejercicio escrito.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

c) Composición de un escrito o texto de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

5.4 Valoración de la realización de la prueba de castellano.

La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por uno o más tribunales, compuestos por un presidente y cuatro vocales, designados por el Consejero de Educación y Cultura, entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Maestros con habilitación en la especialidad de Filología Lengua Castellana, pudiendo nombrar también asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3 de esta convocatoria. La Orden por la que se designen estos tribunales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

5.5 Tribunales de la prueba de castellano.

Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso, en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta base sobre su composición y funciones, estos tribunales se regirán también por las normas establecidas en la base 6 de la presente convocatoria que les sean de aplicación.

5.6 Calificación de la prueba de castellano.

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar la fase de oposición.

5.7 Publicación de calificaciones.

Finalizada la realización de la prueba, los tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas inmediatamente a la Consejería de Educación y Cultura, junto con el resto del expediente.

Base 6. Órganos de selección.

6.1 Tribunales y comisiones de selección.

La selección de los participantes será realizada por los tribunales y, en su caso, por las comisiones de selección, sin perjuicio de lo previsto en la base 5 de la presente Orden respecto a los tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

6.2 Composición de los tribunales.

6.2.1 La composición de los tribunales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

Al objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de los órganos de selección, la Consejería de Educación y Cultura podrá organizar un curso de formación para sus miembros.

6.2.2 Los tribunales estarán integrados por:

- Un presidente, designado directamente por el Consejero de Educación y Cultura.

- Dos vocales, como máximo, elegidos por sorteo público, de entre los que se ofrezcan como voluntarios, conforme al apartado 6.2.5 de la presente Orden.

- El resto de vocales, hasta completar el número de cuatro, serán designados por sorteo público, de entre los funcionarios del Cuerpo de Maestros, en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente Orden.

6.2.3 Tanto el presidente como los vocales serán funcionarios de carrera en activo, que se encuentren, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, efectivamente prestando servicios en centros, programas o servicios educativos, de los cuerpos docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, pertenecientes todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo de Maestros. Se procurará que, al menos, tres de los miembros sean titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Serán susceptibles de ser nombrados vocales de los tribunales, los funcionarios del Cuerpo de Maestros en aplicación de los siguientes criterios:

- Maestros destinados en escuelas de educacion infantil, colegios de educación infantil y primaria y centros de educación especial, en la especialidad que efectivamente estén ejerciendo.

- Maestros en puestos de primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria en Idioma extranjero: Francés, Idioma extranjero: Inglés y Música, en la especialidad correspondiente al puesto que efectivamente estén ejerciendo.

- Maestros en puestos de primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria en Lengua Castellana, Matemáticas y Ciencias Naturales, en la especialidad de Educación Primaria.

- Maestros en puestos de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria, en la especialidad correspondiente al puesto que efectivamente estén ejerciendo.

- Maestros en puestos de Educación Compensatoria, Garantía Social y Educación de Adultos, en la especialidad de Educación Primaria.

- Maestros en servicios educativos, en la especialidad correspondiente al puesto en que tienen el destino definitivo.

6.2.4 De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, en la designación de vocales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, por el que la mayoría de sus miembros deben ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo y se tenderá a la paridad entre profesoras y profesores, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

6.2.5 Participación voluntaria de los vocales.

Asimismo, podrán formar parte de los tribunales los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que, en aplicación a los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente Orden, hayan manifestado su deseo de participar voluntariamente y lo hayan solicitado en el plazo establecido en la Resolución de la Dirección General de Personal, de 5 de febrero de 2007.

En el supuesto de que en una determinada especialidad el número de funcionarios voluntarios sea superior al de puestos de vocales, se ordenarán los mismos de acuerdo con el resultado de la letra del sorteo a que se hace referencia en el apartado 6.2.2.

6.2.6 Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, el Consejero de Educación y Cultura podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de carrera de cuerpos docentes que presten servicios en esta u otras comunidades autónomas o funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3. de esta convocatoria, así como unificar varias especialidades en un solo tribunal.

6.2.7 Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

6.2.8 Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento y con la misma composición, un tribunal suplente.

6.3 Composición de las comisiones de selección.

Cuando, en función del número de aspirantes y plazas convocadas, sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada especialidad. Estas comisiones estarán formadas por todos los presidentes de los tribunales de la especialidad, en número no inferior a cinco, y, si el número de presidentes fuera inferior a dicha cifra, por los secretarios de dichos tribunales hasta completarla, comenzando por el secretario del tribunal número 1. Actuará como presidente de esta comisión, en todo caso, el presidente del tribunal número 1 y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la comisión estará formada por los presidentes y los secretarios de los tribunales y por el primer vocal del tribunal número uno.

6.4 Obligatoriedad de participar en los órganos de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 6.5 de la presente base. Sólo serán admisibles como causas de dispensa, además de las referidas en el citado apartado, las que a continuación se indican:

a) La situación de permiso por maternidad.

b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de inspección médica de la Consejería de Educación y Cultura, según modelo anexo V.

c) Las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Cultura, según modelo anexo V

d) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos al amparo del artículo 30.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta el 31 de julio de 2007.

e) La prestación de servicios en puestos de Administración general de la Consejería de Educación y Cultura.

f) El ejercicio de actividades sindicales para las que se haya concedido la correspondiente licencia.

g) Haber actuado efectivamente como miembro de algún tribunal en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 12 de abril de 2005.

h) Ocupar órganos unipersonales de gobierno (directores, jefes de estudios y secretarios) de los centros educativos que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como ocupar el cargo de director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

En el caso de hallarse en alguna de las circunstancias expuestas en las letras g) y h) de este apartado, la exclusión se concederá únicamente cuando, a criterio de la Dirección General de Personal, lo permitan las necesidades del servicio.

6.5 Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, los presidentes de los tribunales al Consejero de Educación y Cultura y los vocales al presidente de su tribunal, con la debida justificación documental, cuando concurran en ellos las siguientes circunstancias:

- Las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, realizar tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de los órganos de selección.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria la Consejería de Educación y Cultura publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

6.6 Constitución de tribunales y comisiones de selección.

6.6.1.- Convocatoria y acto de constitución.

Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los tribunales y las comisiones de selección.

Para el acto de constitución, los presidentes de cada tribunal convocarán, con al menos cuatro días de antelación, a los vocales, titulares y suplentes y, en su caso, al presidente suplente, mediante fax dirigido al centro de servicio de cada uno de ellos, según modelo anexo VI.

La exención de participación en los tribunales sólo será efectiva mediante la concesión de la licencia por enfermedad o estar en posesión del correspondiente “certificado de exención” expedido por la Inspección médica.

La propuesta de baja por enfermedad ocasional, expedida por cualquier facultativo, no exime de la obligación de participar en los tribunales. El funcionario afectado por dicha situación comunicará de inmediato tal hecho al presidente del tribunal que corresponda, mediante fax, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el tribunal.

En el supuesto de ausencia por enfermedad grave o de larga duración, deberá –obligatoria e inexcusablemente- enviar mediante fax o por medio de representación, certificación de la exención expedida por la Unidad de inspección médica de esta Consejería, según modelo anexo V.

En el caso de inasistencia de alguno de los convocados, sin justificación previa al presidente del tribunal mediante fax o sin que haya autorización expresa de la Dirección General de Personal mediante el correspondiente “certificado de exención” expedido por la Inspección médica, no se constituirá el tribunal, volviendo a convocarse en el plazo de dos días hábiles, y comunicando inmediatamente el presidente del tribunal el incidente a la Dirección General de Personal para que adopte las medidas disciplinarias que, en su caso, correspondan.,

En ningún caso, los presidentes de los tribunales admitirán propuestas de partes de baja médica que no vayan acompañadas por el modelo anexo V, certificando la exención por la Unidad de inspección médica, considerando en derecho como injustificada la inasistencia del miembro del tribunal al acto de constitución.

Aquellos funcionarios que en el acto de constitución del tribunal manifiesten lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el Cuerpo de Maestros y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, deberán aportar al presidente del tribunal que les corresponda, de manera inexcusable para ser eximidos de su participación, uno de los siguientes documentos:

- Certificación de la Academia o centro docente donde la haya realizado.

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

A los funcionarios que en el acto de constitución del tribunal manifiesten tener parentesco, debidamente justificado, de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los aspirantes de la misma especialidad del tribunal, se les concederá la abstención de intervenir en los órganos de selección.

6.6.2 Suplencia de los miembros de los tribunales.

Cuando concurra alguna de las causas de exención, debidamente justificada, la suplencia de los presidentes de los órganos de selección se autorizará por el Consejero de Educación y Cultura; la de los vocales, por el presidente del órgano de selección en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figuren en la disposición que los hayan nombrado.

El orden de actuación de los vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno del tribunal y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la Orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine otro procedimiento.

No obstante, llegado el momento de actuación de los tribunales, si éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Cultura quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.6.3 Actuación válida del tribunal.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.6.4 Acuerdos de los tribunales.

Los tribunales, en la misma sesión de constitución, acordarán las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas comisiones de selección.

6.7 Funciones de los órganos de selección.

6.7.1 Funciones de las comisiones de selección.

En el caso de que se constituyan comisiones de selección, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3, corresponderá a estas comisiones:

a) La coordinación de los tribunales.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.

c) La elaboración de los criterios de valoración de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.

d) Al presidente de la comisión de selección de las especialidades que incluyan prueba práctica, la elaboración de la parte B.3 de la prueba, ejercicio de carácter práctico; los criterios para su valoración y la duración de la misma, en el caso de que no venga establecido en la presente convocatoria.

e) Comprobación del expediente administrativo de los tribunales.

f) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

g) Remisión al órgano convocante del expediente administrativo de los tribunales.

6.7.2 Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

a) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.

b) Recibir la programación didáctica y la documentación justificativa de los méritos de los aspirantes y custodiarlos hasta la finalización del proceso selectivo.

c) La valoración de la distintas partes de la prueba, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en:

- En los procedimientos de ingreso libre, la valoración de la prueba a que se refiere el artículo 61 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- En los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades la valoración de la prueba conforme a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento.

d) Juzgar, valorar y calificar el informe acerca del grado de conocimiento de la unidad didáctica por el aspirante, emitido por las comisiones de evaluación.

e) La valoración de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que superen la fase de oposición.

f) En el caso de tribunales únicos:

- La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.

- La elaboración, ordenación y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

g) En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

6.7.3 Incorporación de asesores especialistas y de ayudantes.

Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección y de evaluación de la unidad didáctica, podrán proponer, previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura, la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

6.7.4 Procedimiento de actuación.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

6.7.5 Sedes de los órganos de selección a efectos de comunicación.

A efectos de comunicación y demás incidencias, los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede en la Dirección General de Personal, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, hasta la fecha de publicación de sus respectivas sedes de actuación.

6.8 Medidas para los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas.

Los órganos de selección adoptarán las medidas necesarias para que los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de las distintas partes de la prueba, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE del 17)

En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten en la instancia de participación, en la forma prevista en el apartado 3.1.1 de esta convocatoria, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente de la especialidad correspondiente. Análogamente se actuará con las personas que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan alguna discapacidad sobrevenida.

Visto el informe emitido por la Unidad de Inspección médica de esta Consejería, los órganos de selección decidirán sobre las peticiones de adaptaciones que efectúen y podrán requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios que consideren adecuados, la información que estimen necesaria para la adaptación solicitada. Asimismo, se les podrá solicitar el correspondiente dictamen a los órganos técnicos competentes en relación a la procedencia de la citada adaptación.

A estos efectos, los órganos de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverán sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las distintas partes de la prueba, de conformidad con el anexo de la Orden 1822/2006, del Ministerio de la Presidencia, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE del 13).

6.9 Número máximo de aprobados.

En ningún caso los tribunales o las comisiones de selección podrán declarar que han superado la fase de oposición y concurso del proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que les ha correspondido. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

6.10 Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

Para garantizar el mejor desarrollo del proceso selectivo y la homogeneidad en la actuación de los tribunales y comisiones de selección, podrá nombrarse una comisión de coordinación.

Con el objeto de poder evaluar el conocimiento que los aspirantes tienen de una unidad didáctica desarrollada en la práctica docente, podrán nombrarse comisiones de evaluación que serán las encargadas de elaborar los informes pertinentes que remitirán a los tribunales para su valoración.

6.10.1 Comisión de coordinación.

Se podrá nombrar una comisión de coordinación que estará formada por los presidentes de los tribunales número uno de cada especialidad.

Actuará como presidente de esta comisión el funcionario que designe el Consejero de Educación y Cultura y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

La comisión de coordinación podrá proponer la incorporación de asesores especialistas y ayudantes técnicos, los cuales serán designados por el Consejero de Educación y Cultura.

6.10.2 Funciones de la comisión de coordinación.

Corresponderá a la comisión de coordinación las siguientes funciones:

a) Coordinación de los tribunales de todas las especialidades

b) Garantizar la correcta tramitación del proceso selectivo.

c) Facilitar la actuación de los distintos tribunales y en su caso, de las comisiones de selección.

d) Resolver las dudas que puedan surgir en aplicación de la convocatoria, así como la forma de actuar en los casos no previstos.

e) Velar por el correcto desarrollo de las pruebas según lo acordado por las comisiones de selección.

f) Aquellas otras funciones que le sean asignadas al efecto por la Dirección General de Personal.

g) Elaboración y corrección de la prueba de capacitación complementaria a la que se refiere el punto quinto del apartado 9.3.3 de la presente Orden.

6.10.3.- Comisiones de evaluación

La Dirección General de Personal podrá designar y nombrar comisiones de evaluación que serán las encargadas de analizar y evaluar las unidades didácticas presentadas y de elaborar el informe conforme al modelo expresado en el anexo XIX.

Las comisiones de evaluación están constituidas por un presidente designado directamente por el Director General de Personal y por un numero de vocales no inferior a cuatro funcionarios, pertenecientes a cuerpos docentes de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo de Maestro, con la experiencia y formación adecuada para la evaluación del conocimiento que los aspirantes tienen de una unidad didáctica

6.10.4.- Funciones de la Comisión de evaluación

Corresponderá a las comisiones de evaluación las siguientes funciones:

a) Analizar y evaluar la Unidad Didáctica.

b) Emitir un informe sobre el conocimiento de los aspirantes acerca de la unidad didáctica.

6.11 Indemnizaciones.

Por Orden de esta Consejería se establecerán las indemnizaciones que tendrán derecho a percibir los miembros de los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas, la comisión de coordinación, las comisiones de evaluación de la unidad didáctica, así como las de aquellos que acudan al acto de constitución de los órganos de selección, siendo sus cuantías las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Base 7. Inicio y desarrollo de la prueba.

7.1 Inicio

Este proceso selectivo dará comienzo a partir del día 15 de junio del 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, y deberá haber concluido antes del día 20 de julio de 2007, a menos que, por circunstancias excepcionales, la Dirección General de Personal autorice otro plazo en determinados tribunales.

7.2 Desarrollo de la prueba.

7.2.1 Acto de presentación.

De conformidad con lo que establece el apartado 4.3 de la presente Orden, en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se indicará, entre otros, la distribución de los aspirantes por tribunal, y la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación y, en su caso, la realización de la parte A de la prueba de la fase de oposición. El acto de presentación será simultáneo para todas las especialidades convocadas, no siendo posible la concurrencia a más de una de ellas.

7.2.2 Entrega de documentación.

En el acto de presentación, que tendrá carácter personal y de asistencia obligada, se darán por parte de los tribunales las instrucciones oportunas a los opositores sobre el desarrollo de la fase de oposición, no admitiéndose, por ello, poderes ni autorizaciones, los aspirantes acudirán provistos del documento que acredite su identidad y entregarán al tribunal que corresponda los siguientes documentos:

- Dos copias de la programación didáctica a que hace referencia el apartado 8.1.1.2 de la presente Orden.

- Toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

7.2.3 Obligación de presentar la programación didáctica.

Los aspirantes que, en el citado acto de presentación, no hagan personalmente la entrega efectiva -al tribunal correspondiente- de su programación didáctica, decaerán en su derecho de participar en el proceso selectivo.

La programación didáctica será introducida en un sobre por el secretario y custodiada por el tribunal hasta la finalización del proceso selectivo.

7.2.4 Presentación de méritos.

A la documentación acreditativa de los méritos se acompañará, por duplicado, ficha de solicitud de baremación conforme al modelo anexo VII acompañando a la misma original o fotocopia de toda la documentación alegada y aportada, ordenada según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que sólo se tendrán en consideración aquéllos méritos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo XII de la presente Orden.

7.2.5 Aspirantes con experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Personal expedirá y remitirá a los tribunales, a través de los presidentes de las comisiones de selección, las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería) y los certificados de haber superado la fase de oposición, en la correspondiente especialidad, en los procesos selectivos realizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el 1 de julio de 1999.

Los interesados podrán comprobar, previamente, sus datos, obrantes en esta Consejería, sobre su experiencia docente en centros públicos en esta Comunidad Autónoma y las actividades de formación realizadas, a través del portal Educarm, www.educarm.es, accediendo con su contraseña a su expediente personal.

7.2.6 Observaciones sobre la documentación acreditativa de los méritos.

7.2.6.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

7.2.6.2 Los documentos que se presenten expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

7.2.6.3 Independientemente de la fecha del acto de presentación en el que los aspirantes entregarán al tribunal la correspondiente documentación acreditativa, todos los méritos alegados han de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta dicha fecha.

El tribunal introducirá esta documentación en un sobre que será cerrado y firmado en la solapa por el aspirante y un vocal del tribunal, quedando cerrado y custodiado por el órgano de selección hasta la fase de concurso, en el que se procederá a su apertura y valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Asimismo, después de la publicación definitiva de la fase de concurso, toda la documentación seguirá custodiada por los tribunales hasta su entrega a la Dirección General de Personal.

7.2.7 Responsabilidad documental.

Los aspirantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación que aporten, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda “Es copia de su original”, y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad penal que se les pudiese imputar por falsedad documental.

En ningún otro momento del proceso selectivo, salvo en el citado acto de presentación, podrán los aspirantes alegar y/o aportar méritos para su valoración.

7.2.8, Actuaciones previas de los órganos de selección. Criterios de valoración. Publicidad.

7.2.8.1 Actuaciones previas.

El día 15 de junio de 2007, las comisiones de selección publicarán, en las sedes de actuación y en la página web de esta Consejería, todo aquello que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo del proceso selectivo, incluyéndose necesariamente los siguientes aspectos:

a) Material que deben aportar los opositores para la realización de la prueba.

b) Criterios/indicadores de valoración aplicables a las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.

c) En aquellas especialidades en las que la prueba de la fase de oposición incluya ejercicio de carácter práctico, el tiempo de duración de la prueba en el caso que no venga establecido en la convocatoria.

7.2.8.2.- Criterios de valoración.,

Los criterios de valoración que se establezcan para la prueba, deberán contemplar, al menos, los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.

- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.

- Ponderación de cada parte sobre la prueba total.

Dada la importancia que la expresión escrita tiene para un Maestro por ser una competencia básica en el desarrollo de su labor docente, se valorará, especialmente, el cuidado uso ortográfico y discursivo de la lengua, atendiendo preferentemente a los siguientes aspectos lingüístico-textuales: ortografía (acentuación y signos de puntuación) léxico, estructura discursiva adecuada a la tipología textual elegida para la realización del escrito, ausencia de errores gramaticales, limpieza y caligrafía

Las dimensiones a tener en cuenta en la valoración y que deberán ser desarrollados por la comisión de selección, mediante criterios y/o indicadores concretos, serán al menos los siguientes:

Prueba de la fase de oposición.

Parte A: Desarrollo de un tema por escrito.

- Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.

- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.

- Presentación, orden, corrección ortográfica y sintáctica y redacción del tema.

Parte B

B.1) Presentación y defensa de la programación didáctica.

- Presentación, originalidad e innovación aportada y aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria

- Introducción.

- Objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación y procedimientos de evaluación y calificación.

- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

B.2) Exposición Oral de una Unidad Didáctica:

- Contextualización.

- Objetivos de aprendizaje.

- Contenidos.

- Actividades de enseñanza-aprendizaje.

- Procedimiento de evaluación.

- Exposición.

Debate con el tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.

- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.

- Coherencia, análisis y contextualización de la composición musical y didáctica

- Interpretación, originalidad y adecuación de la lectura musical.

7.2.9 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta Consejería.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones.

En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones. Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, o en su defecto del pasaporte

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes para la misma prueba deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página web de esta Consejería, con doce horas, al menos, de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

7.3 Orden de actuación de los aspirantes

7.3.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el órgano competente de la Administración Regional.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.3.2 No obstante, para la realización de la parte B de la prueba, actuarán diariamente ante el tribunal, individualmente, en primer lugar los aspirantes que tienen que realizar los ejercicios B.1) y B.2) y después aquellos que solamente realicen el ejercicio B.1) respetando en cada grupo lo establecido en el subapartado anterior.

7.3.3 En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4 Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

7.4.1 Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Personal, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

7.4.2 Los tribunales tendrán la facultad de poder apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión

Base 8. Procedimiento selectivo.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria decimoséptima.2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, durante los años de implantación de dicha Ley, el acceso a la función publica docente se realizará mediante un procedimiento selectivo en el que, en la fase de concurso se valorarán la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos.

8.1 Fase de oposición.

8.1.1. Ingreso libre y reserva de discapacitados.

8.1.1.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo) la fase de oposición, que tendrá una sola prueba, versará sobre los contenidos de la especialidad que corresponda, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia.

La prueba correspondiente a las especialidades de idiomas modernos se desarrollará íntegramente en el idioma de la respectiva especialidad.

Los aspirantes con discapacidad que reúnan los requisitos legales correspondientes se someterán al mismo

proceso selectivo que los aspirantes del turno libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones para la realización de la prueba que sean precisas.

8.1.1.2 La fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El tribunal sólo hará pública la nota final y global de la prueba.

La prueba y sus dos partes se ajustarán a lo que se indica a continuación:

Parte A:

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante, de entre tres extraídos al azar por el tribunal.

Para la realización de esta parte de la prueba los aspirantes dispondrán de dos horas.

Esta parte A se calificará de cero a diez puntos y tendrá un valor del 40% de la calificación final.

Parte B:

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación y defensa de una programación didáctica y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. En la especialidad de Música se incluirá un ejercicio de carácter práctico.

Esta parte B tendrá un valor del 60% de la calificación final.

Solamente podrán realizar la parte B de la prueba, aquellos aspirantes que hayan realizado la parte A.

B.1) Presentación y defensa de una programación didáctica.- La programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma en el curso 2006-2007, de un área relacionada con la especialidad por la que se participa.

En el caso de la especialidad de Educación Primaria la programación se puede hacer a través de un enfoque globalizador, de todas las áreas en las que tenga atribución docente el Maestro de esta especialidad (Conocimiento del medio natural, social y cultural, Educación artística (excepto los contenidos de música) Lengua castellana y Literatura y Matemáticas) o una programación por áreas siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

En la programación didáctica deberán especificarse, al menos, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, entendiendo este último aspecto como las estrategias para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales.. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuido competencia docente para impartirlo.

La programación contendrá, al menos, 12 unidades didácticas que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación.

En el anexo VIII se detallan los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma para la Educación Infantil y Primaria en el curso 2006-2007.

Los aspirantes entregarán la programación didáctica, al tribunal asignado, en el acto de presentación a que se refiere los apartado 7.2.1 y 7.2.2 de la presente convocatoria.

En el anexo IX figuran los aspectos formales y específicos que inexcusablemente tendrá la programación didáctica.

Aquellos aspirantes que presenten una programación didáctica que no se ajuste a las características formales y específicas establecidas en el anexo IX, no podrán defender la programación ni la unidad didáctica, siendo calificados con cero puntos .

B.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica.- La preparación y exposición oral, ante el tribunal de una unidad didáctica, estará relacionada con la programación presentada por el aspirante, y será elegida de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantearán en el aula y sus procedimientos de evaluación, así como las posibles adaptaciones para la atención de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, .

En el caso de la especialidad de Educación Primaria la Unidad Didáctica puede referirse a una sola área curricular o a más de una si se opta por la globalización.

El aspirante dispondrá de una hora para la elaboración de la unidad didáctica durante la cual podrá consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal en el momento de finalizar la exposición. El material auxiliar que utilice al aspirante en ambos casos lo tendrá que aportar él mismo.

El aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa oral de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinticinco minutos y, a continuación, dispondrá de veinticinco minutos para la exposición de la unidad didáctica. Finalizada la exposición el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación con el contenido de su intervención y la contextualización en situaciones concretas de aula o de contenido práctico. Este debate tendrá una duración máxima de diez minutos.

Para las especialidades de idiomas modernos, tanto la defensa de la programación didáctica como la exposición de la unidad didáctica y el debate posterior se desarrollarán íntegramente en el idioma objeto de la especialidad.

B.3) Ejercicio de carácter práctico.- En la especialidad de Música se realizará una prueba de carácter práctico cuyo contenido, valoración y tiempo figuran en el anexo IX de esta Orden.

La 1ª parte de esta prueba práctica se realizará a continuación del desarrollo del tema escrito (Parte A) y la 2ª parte a continuación de la parte B de la prueba de la fase de oposición.

8.1.1.3 Informe sobre el conocimiento del aspirante de una Unidad Didáctica

El ejercicio B.2 de la prueba se podrá sustituir por un informe sobre el conocimiento del aspirante acerca de la unidad didáctica desarrollada en la práctica docente, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario interino.

b) Estar en servicio activo en el curso 2006-2007.

c) Acredite durante el presente curso escolar un mínimo de seis meses de servicio docente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

d) Lo solicite voluntariamente.

A estos efectos y de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (Suplemento número 2 del BORM nº 115 de 20 de marzo) apartado quinto del Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre esta Consejería y las Organizaciones Sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, publicado mediante Resolución de 6 de mayo de 2004 de la Consejería de Economía de 2004 (BORM del 22) para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios en régimen de interinidad en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Apartado 4 del título I de la Orden de 4 de julio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2006-2007 (BORM de 19 de julio) se considerarán como tiempo de servicios prestados aquel durante el cual los aspirantes interinos no estén prestando servicios por atender al cuidado de hijos o familiares que se encuentren a su cargo hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, o bien aquellas personas en ejercicio de actividades sindicales para las que se les haya concedido la correspondiente licencia.

Quienes opten por la emisión del referido informe deberán expresarlo en la solicitud de participación, conforme se establece en el subapartado 3.1.1 de la presente Orden.

Quienes, expresando dicha opción, no cumplan los requisitos para la emisión del informe figurarán expresamente en la Resolución por la que se apruebe el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de tal extremo, debiendo, en consecuencia, realizar la parte B.2 de la prueba.

Los aspirantes con destino en Murcia que participen en convocatorias de otras Comunidades Autónomas, que hayan previsto en las correspondientes convocatorias la elaboración de informes, podrán personalmente o a través de la Administración educativa en la que participe, solicitar a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia el informe que valore sus conocimientos relacionados con la unidad didáctica y que sea enviado a la comunidad autónoma donde se presenten, conforme a las instrucciones que al efecto establezca la Dirección General de Personal.

La organización y coordinación del proceso de elaboración del informe, sobre el conocimiento del aspirante de la unidad didáctica, corresponde a la Dirección General de Personal y deberá estar finalizado antes del día 15 de junio de 2007.

La unidad didáctica, que se deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 3.1.3, constará de un máximo de 10 folios, incluidos los anexos y material de apoyo, y deberá ajustarse a los aspectos formales establecidos en el subapartado 3.3.3. de la presente Orden. Dicha unidad didáctica será una de las constitutivas de la programación, que en su momento se presente ante el tribunal. Aquellos aspirantes que en el plazo establecido no presenten la unidad didáctica conforme lo indicado, tendrán que presentarse a la parte B.2

De cada aspirante se evaluará una unidad didáctica de un área de la especialidad a la que aspira. La elaboración de la unidad didáctica deberá contextualizarse a un centro y un grupo de alumnos de un nivel educativo en los que tenga atribución docente la especialidad del aspirante, contemplando los objetivos de aprendizaje que se persiguen, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se plantearán en el aula y sus procedimientos de evaluación, así como las posibles adaptaciones para la atención de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el caso de la especialidad de Educación Primaria la Unidad Didáctica puede referirse a una sola área curricular o a más de una si se opta por la globalización.

La acreditación de los diferentes aspectos que ha de recoger el informe a que se refiere el apartado 2.B.2) del artículo 61 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la llevarán a cabo las comisiones de evaluación de la unidad didáctica que designe a tal efecto la Dirección General de Personal.

Las comisiones de evaluación de la unidad didáctica harán llegar a los presidentes de los tribunales los infor-

mes correspondientes, junto con la propia unidad didáctica, para su valoración e incorporación a la calificación global y final de la fase de oposición.

El tribunal juzgará y valorará el informe emitido por la comisión de evaluación de la unidad didáctica con una calificación de 0 a 10 puntos, según criterios objetivos, dándole el mismo valor que el asignado al ejercicio B.2) de la prueba, según el apartado 8.1.1.5, a efectos de calcular la calificación final de la fase de oposición.

La no concordancia entre la unidad didáctica presentada y las contempladas en la programación didáctica, así como el no ajustarse a las características formales establecidas para la unidad didáctica, supondrá la no valoración, por parte del tribunal de la unidad didáctica.

8.1.1.4 El aspirante que opte por la emisión del mencionado informe, dispondrá de un periodo máximo de veinticinco minutos para la defensa oral de la programación ante el tribunal y cinco minutos para el posterior debate.

8.1.1.5 Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales calificarán cada uno de los ejercicios que conforman la prueba de la fase de oposición de cero a diez puntos, ponderándose cada uno en la puntuación que les corresponda. A los efectos de obtener la calificación global de la fase de oposición, el valor de la parte A) será del 40% y el de la parte B el 60% de la calificación final. Cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba, B1, B2 y, en su caso, B3, se valorarán de 0 a 10 puntos, ponderándose de la siguiente forma con respecto a la calificación de la fase de oposición:

a) Especialidades sin prueba práctica: B1, 30%; B2, 30%.

b) Especialidades con prueba práctica: B1, 20%; B2, 30%; B3, 10%.

Para poder acceder a la fase de concurso, los aspirantes tendrán que obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición.

Los aspirantes que no realicen, personal y efectivamente, alguna de las partes y/o ejercicios de la prueba decaerán en su derecho a seguir participando en el proceso selectivo.

8.1.1.6 Finalizadas las dos partes en que se estructura la prueba, los tribunales procederán a la obtención de la nota final global de los aspirantes en la fase de oposición, exponiendo en el tablón de anuncios de las sedes de actuación y, a título informativo, en la página web, la lista con la puntuación final global obtenida por cada uno de los aspirantes evaluados en esta prueba.

En la mencionada lista de calificación final no aparecerán aquellos aspirantes que, una vez iniciado el desarrollo de la prueba, han decaído en su derecho a seguir participando o han sido retirados por el tribunal por alguna de las causas contempladas en el apartado 7.4.2 de la presente Orden.

Inmediatamente después de la publicación de la lista con la puntuación final obtenida por los aspirantes, se procederá públicamente a la apertura de los sobres que contienen la documentación acreditativa de los méritos alegados por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación global igual o superior a cinco puntos y, por tanto, hayan superado la fase de oposición, se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 9.2. de la presente Orden.

8.1.2 Normas comunes a la fase de oposición.

8.1.2.1 Anonimato de los aspirantes.

Los tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no consistan en una exposición oral, lectura o realización práctica de carácter individual ante el tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos ejercicios en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante serán calificados con cero puntos.

Las normas por las que se regirá el anonimato en el desarrollo de la parte A de la prueba figuran en el anexo XI.

8.1.2.2 Calificaciones de la prueba por los órganos de selección.

En cada una de las partes de la prueba de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse, hasta las diezmilésimas para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima solo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

8.1.3 Funcionarios de organismos internacionales con la nacionalidad española.

Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE del 23) sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado, los aspirantes que tengan esta condición y posean la nacionalidad española quedarán exentos de la realización de las pruebas que la comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993 habrá de presen-

tarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

8.2 Fase de concurso.

8.2.1 Los tribunales, mediante la aplicación del baremo anexo XII, valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que se aportaron en el acto de presentación, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.2 de la presente Orden.

8.2.2 La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, en cada uno de los apartados y subapartados, se hará pública mediante resolución del presidente del tribunal correspondiente en los tablones de anuncios de la sede en la que se esté celebrando el proceso selectivo y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

8.2.3 En el plazo de dos días hábiles, contados a partir del mismo día de la citada publicación, los interesados podrán presentar ante el tribunal, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso. En este mismo plazo, los aspirantes podrán acceder en presencia del tribunal a la vista de los expedientes correspondientes a esta fase de concurso.

Base 9. Listas de puntuaciones definitivas de la fase de concurso y de aspirantes seleccionados.

9.1 Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán, en su sede de actuación, los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Para determinar la propuesta de aspirantes que han superado las fases de oposición y de concurso del procedimiento selectivo, cada órgano de selección tendrá en cuenta el número de plazas que le haya asignado la Dirección General de Personal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta Orden.

9.2 Los órganos de selección harán públicas, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a título meramente informativo, en la página web www.carm.es/educacion, las puntuaciones definitivas de la fase de concurso y las listas de seleccionados, por orden de puntuación global y, en su caso, por turno, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación a la Dirección General de Personal.

Contra estas listas de seleccionados se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en el plazo de tres días hábiles, de oficio o a petición de los interesados, publicando posteriormente los órganos de selección la nueva lista con indicación de los errores subsanados.

9.3 Criterios para la elaboración de las listas de seleccionados.

La elaboración de las listas de seleccionados, por parte de los órganos de selección, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

9.3.1 Ponderación de la fase de oposición y la fase de concurso.

Para la obtención de la puntuación global, los órganos de selección ponderarán en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40% la obtenida en la fase de concurso.

9.3.2 Aspirantes que superan las fases de oposición y concurso.

Los órganos de selección sólo podrán proponer que han superado las fases de oposición y de concurso aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas por la Dirección General de Personal a cada uno de los órganos de selección

En las listas deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de los diferentes turnos.

9.3.3 Criterios para resolver los empates.

En caso de producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la presente Orden..

3º) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparezcan en la presente Orden.

4º) Por último, se utilizará como criterio de desempate la realización de una prueba de capacitación complementaria que permita valorar aspectos relacionados con la función tutorial y orientadora del profesor, diseñada por la comisión de coordinación.

9.4, Los órganos de selección levantarán actas de todas las actuaciones realizadas para elaborar las listas definitivas de aspirantes seleccionados y añadirán estos documentos al expediente.

9.5, Renuncia a figurar en la lista de seleccionados.

Publicadas las listas de aspirantes seleccionados, si alguno de los que en ellas aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que, por orden de puntuación, ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista del tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si la renuncia se presenta ante la Dirección General de Personal con anterioridad a que el Consejero proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que reúnan los requisitos requeridos para el ingreso al correspondiente cuerpo docente.

9.6 Aspirantes seleccionados en otras Administraciones Educativas.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas mediante instancia dirigida al Consejero de Educación y Cultura, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.7 El plazo para ejercitar la opción a que se refieren los subapartados 9.6, 9.7 y 9.8, será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de la lista de seleccionados por los órganos de selección.

9.8 La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas, la renuncia a los derechos derivados de la superación del procedimiento selectivo, así como la exclusión de los aspirantes seleccionados que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, no supondrán modificación en la lista de seleccionados correspondiente.

9.9 Retirada de documentación.

Durante el mes de febrero de 2008, los interesados en retirar la documentación presentada podrán solicitar ante la Dirección General de Personal su devolución. Sólo se devolverá documentación original de las publicaciones presentadas como mérito para la fase de concurso; en ningún caso se entregarán los ejercicios realizados, ni la programación didáctica presentada por formar parte de la valoración y calificación de la fase de oposición. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo por tanto en su derecho.

Base 10. Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.

10.1 En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de seleccionados, los aspirantes incluidos en ella deberán presentar ante la Dirección General de Personal, por cualquiera de los medios que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor o pasaporte.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como anexo XIII de la presente Orden.

Asimismo, los seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo XIV a esta Orden.

c) Original o fotocopia compulsada del título, o suplemento europeo al título, exigido para ingreso en el Cuerpo de Maestros, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de Maestro.

d) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

10.2 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de carrera que hayan resultado seleccionados y que no dependan orgánica y funcionalmente de esta Consejería de Ecuación y Cultura, deberán presentar, además de la documentación a la que hacen referencia los apartados 10.1 a) y 10.1 c) certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar las tomas de posesión y ceses, en su caso.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

10.3 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la presente base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4 Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la presente Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 11. Funcionarios en prácticas.

11.1 Nombramiento.

El Consejero de Educación y Cultura procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso a que se refiere la base 10, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de la presente Orden, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el próximo curso.

11.2 Aplazamiento.

Podrán solicitar un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, para incorporarse a la fase de prácticas, quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.

- Cuidado de un hijo menor de tres años.

- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

- Por situación de servicios especiales.

- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Administraciones educativas, en el extranjero.

- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Consejería de Educación y Cultura.

Los interesados deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Personal (Avenida de la Fama, 15 – 30006 Murcia) en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados, establecida en el subapartado 9.2, debiendo tener en cuenta que el aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.

Transcurrido el plazo del aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

11.3 Régimen Jurídico Administrativo.

Sin perjuicio de la duración efectiva del período de prácticas, conforme a lo que se establece en la base siguiente, desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11.4 Adjudicación de destinos provisionales.

11.4.1. La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se efectuará por el Consejero de Educación y Cultura, conforme a las instrucciones de inicio de curso 2007-2008 que oportunamente dicte esta Consejería. Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a dichos destinos, con las excepciones previstas en la base 9.

11.4.2. En caso de no incorporarse a los citados destinos se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

11.4.3. En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo en función de las necesidades del servicio con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente, cuando no existan suficientes plazas de la especialidad de ingreso, y podrán realizarse siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de dos meses como mínimo.

11.5. Obligación de participar en el Concurso de Traslados

Los aspirantes seleccionados quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo de Maestros, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los aspirantes seleccionados que obtengan destino definitivo, pero que en la calificación de la fase de prácticas obtengan “no apto”, les será revocado dicho destino definitivo y tendrán que volver a participar forzosamente en la siguiente convocatoria del concurso de traslados.

11.6. Otras situaciones.

Los aspirantes que, habiendo sido seleccionados, estén prestando servicios en la Administración como interinos o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 6 de marzo) modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).

Base 12. Fase de prácticas.

12.1 La fase de prácticas tuteladas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 30 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo) la fase de prácticas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. Incluirá un periodo de docencia directa en centros públicos bajo la tutoría de Maestros experimentados.

12.2 Duración de las prácticas.

12.2.1 La duración de esta fase será de cuatro meses de servicio activo con plenitud de funciones docentes

en el destino que se adjudique a los funcionarios en prácticas. Con carácter general, para aquellos profesores que se incorporen a su centro el 1 de septiembre de 2007 y hubiesen prestado servicios durante un período de cuatro meses, las prácticas se considerarán concluidas el día 1 de enero de 2008, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

12.2.2 Respecto a los profesores que a 1 de enero de 2008 hayan prestado servicios efectivos por tiempo inferior a cuatro meses, dichos servicios les serán computados, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el referido período. Para ello, la Comisión Calificadora se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente punto e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

La superación del proceso selectivo se alcanzará una vez concluida y evaluada positivamente la fase de prácticas.

12.3 Reconocimiento médico

Durante este período, a los funcionarios en prácticas, se les someterá a un examen de salud en su dos vertientes: física y psicológica, con el fin de descartar aquellas patologías de carácter grave que, a criterio de la Inspección médica de esta Consejería, supongan un obstáculo manifiesto para el normal desarrollo de las funciones docentes o puedan generar riesgo a los alumnos. Quienes no superen dicho reconocimiento perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Orden del Consejero de Educación y Cultura.

Este examen de salud será realizado previa citación de los aspirantes al efecto.

12.4 Comisión Calificadora

12.4.1 Composición de la Comisión Calificadora.

12.4.1.1 Para la valoración de esta fase de prácticas se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

- El Director General de Personal, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- Un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

- Un Inspector de Educación.

- Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Académica.

- Un funcionario de la Dirección General de Personal.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el funcionario de la Dirección General de Personal.

12.4.1.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo) los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el Cuerpo de Maestros.

12.4.1.3 La composición de la Comisión Calificadora se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria y será remitida a las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación. Dicha comisión se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.4.2 Funciones de la Comisión Calificadora.

Las funciones de la Comisión Calificadora serán las siguientes:

a) Nombrar un Maestro tutor a cada uno de los funcionarios en prácticas.

El tutor será designado por la Comisión Calificadora a propuesta del director del centro, entre los funcionarios de carrera del centro en el que el aspirante desarrolle las prácticas, preferentemente entre los coordinadores de ciclo. En el caso de centros en los que no haya ningún funcionario de carrera, la Comisión Calificadora podrá designar a un Maestro tutor de otro centro.

Si el funcionario en prácticas está destinado provisionalmente en el primer o segundo cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, el tutor será preferentemente el jefe del departamento didáctico al que pertenezca.

b) Organizar periódicamente reuniones con los Maestros-tutores. En dichas reuniones la comisión les aportará la información precisa para facilitar su labor tutorial, y que estará referida a:

- Organización administrativa y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

- Organización y funcionamiento de los órganos de coordinación docente.

- Proyecto educativo del centro. Elaboración y aplicación.

- Planes del centro y programas en los que participa.

- Programaciones didácticas.

- Integración y tratamiento educativo de los alumnos con necesidades educativas específicas.

- Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Documentos de evaluación y memoria final.

- Aspectos pedagógicos y didácticos de la actuación en el aula.

- Labor tutorial y orientadora del Maestro.

c) Organizar las actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo de los funcionarios en prácticas. La comisión organizará, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, la formación inicial para el profesorado en prácticas, es-

tableciéndose cursos específicos dependiendo del cuerpo docente al que pertenezca el profesorado.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el Maestro-tutor en relación con la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnos y la convivencia escolar.

La Consejería de Educación y Cultura diseñará y ofertará un curso de formación específico para los funcionarios en prácticas, a realizar durante el primer trimestre del curso 2007-2008, iniciándose con una jornada de acogida. A dicha jornada podrán asistir las organizaciones sindicales representativas.

El curso, que podrá realizarse en las modalidades presencial o a distancia, constará de contenidos teóricos, supuestos prácticos, etc., siendo la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa la competente para determinar los aspectos teórico-prácticos de este curso de formación.

Aquellos funcionarios en prácticas que, por causas justificadas y debidamente apreciadas por la Comisión Calificadora, no puedan asistir al curso de formación específico podrán optar por cualquiera de las actividades que, en sus distintas modalidades, ofrece el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2007-2008, o de los impartidos por la UNED, en sus programas de Formación del Profesorado. Versarán sobre la didáctica del área y materias de la especialidad del aspirante, y/o sobre temas de contenido educativo general.

Cualquier actividad por la que se opte será de una duración no inferior a 20 horas, debiéndose alcanzar un mínimo de 40 horas de formación, y se deberá acreditar ante la Comisión Calificadora haber realizado o estar realizando, durante el período de prácticas, las actividades en la fecha de finalización del plazo de la fase de prácticas, mediante la correspondiente certificación expedida por los órganos convocantes.

d) Evaluar a los Maestros en prácticas.

12.5 Comisión Evaluadora.

12.5.1 Composición de la Comisión Evaluadora.

Asimismo, en cada centro al que hayan sido destinados funcionarios en prácticas se constituirá, durante el mes de septiembre de 2007, una comisión evaluadora que estará compuesta por:

- Un inspector, que será su presidente.

- El director del centro.

- El maestro/profesor tutor.

12.5.2 Funciones de las Comisiones Evaluadoras.

Las funciones de las comisiones evaluadoras serán las siguientes:

a) Realizar la planificación e informar al funcionario en prácticas de las directrices establecidas por la Comisión Calificadora.

b) Facilitar la integración en el centro educativo del funcionario en prácticas.

c) Informar sobre la organización y funcionamiento del centro, de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

d) Recoger y proponer propuestas de mejora.

12.5.3 Funciones del Maestro tutor.

El Maestro tutor tendrá las siguientes funciones:

a) Compartir con el funcionario en prácticas la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas de los alumnos de éste último.

b) Informar al funcionario en prácticas de las actividades propuestas por la Comisión Calificadora.

c) Asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales del funcionario en prácticas para orientar su trabajo con el alumnado.

d) Asesorar al funcionario en prácticas sobre todos aquellos aspectos relativos a sus funciones, especialmente:

- Organización y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno.

- Participación de la comunidad educativa y coordinación didáctica.

- Proyecto educativo del centro. Elaboración y proceso de aplicación.

e) Facilitar al funcionario en prácticas su integración plena en el centro educativo.

f) Recoger información de las tareas realizadas por el Maestro en prácticas para colaborar en la evaluación que debe efectuarse al finalizar dicha fase.

12.5.4 Certificación de la labor del Maestro tutor.

De conformidad con el artículo 37.1 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 13 de junio de 2005 (BORM del 22) por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, aquéllos que ostenten la condición de funcionarios de carrera y realicen las funciones de tutoría legal o reglamentaria prevista en relación a las prácticas que habiliten al profesorado para el ejercicio de la función docente, o que son inherentes a los procedimientos selectivos en materia de función pública docente, tendrán un reconocimiento de 40 horas de formación por la función desarrollada. De acuerdo con ello, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, a instancia de la Comisión Calificadora, expedirá de oficio la certificación que acredite su labor como tutor.

12.6 Evaluación de los funcionarios en prácticas.

12.6.1 Procedimiento de evaluación.

Para la evaluación final del funcionario en prácticas se atenderán los siguientes aspectos:

a) Los aspirantes elaborarán un informe final que contendrá su valoración de la fase de prácticas y en el que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Descripción de la labor profesional desarrollada.

- Integración en el departamento correspondiente.

- Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.

- Valoración personal sobre el desarrollo de la fase de prácticas.

- Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida del tutor y del curso específico.

Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la comisión evaluadora para su traslado a la Comisión Calificadora.

b) Finalizado el período de prácticas, los Maestros tutores sistematizarán en un documento la información recogida acerca de las tareas realizadas por el funcionario en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos en el anexo XV de esta Orden. Toda la información recogida y la valoración realizada será remitida a la Comisión Calificadora, por el procedimiento que la misma determine, antes del día 1 de febrero de 2008.

c) Al final del período de prácticas, los presidentes de las comisiones evaluadoras emitirán un informe, en el que expresarán su valoración de la función docente del funcionario en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos que figuran en el anexo XVII de esta Orden, pudiendo hacer constar también, otros datos que, en su caso, consideren de interés. Dichos informes serán remitidos a la Comisión Calificadora antes del día 1 de febrero de 2008.

En el caso de que los indicadores de evaluación recogidos por el Maestro tutor sean positivos, el presidente de la comisión evaluadora, oído el director del centro, podrá asumir dicho informe en su totalidad, procediendo al visado del mismo haciéndolo constar en el acta de evaluación de dicha comisión. Cuando de los indicadores no se desprenda una valoración positiva, el presidente de la comisión evaluadora realizará un informe complementario al objeto de garantizar la máxima objetividad y equidad en el proceso de valoración de la práctica docente.

12.6.2 Expresión de la calificación de la evaluación.

La evaluación de los funcionarios en prácticas será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes anteriores. En su valoración se tendrá en cuenta el informe realizado por el funcionario en prácticas. El juicio de la comisión se expresará en términos de “apto” o “no apto”.

12.6.3 Actuación válida de la Comisión Calificadora.

La Comisión Calificadora no podrá redactar acta definitiva de “apto” o “no apto” sin la presencia, al menos, del presidente y de la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo presidente, se comunicarán dichas circunstancias al Director General de Personal, que resolverá lo procedente.

12.6.4 Repetición de la fase de prácticas.

En el caso de la obtención de “no apto”, el Consejero de Educación y Cultura podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, pudiendo estos aspirantes incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año, procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fue calificado como no apto. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por el Consejero de Educación y Cultura mediante Orden motivada.

12.7 Se incluye –igualmente- en lo dispuesto en el subapartado 12.6.4, aquellos funcionarios en prácticas que, teniendo concedido el aplazamiento, no puedan completar los cuatro meses de prácticas, en cuyo caso deberán inexcusablemente completarlos en el siguiente curso.

12.8 La Comisión Calificadora dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del 1 de marzo de 2008, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 12.2.2, para redactar el acta final y enviarla al Consejero de Educación y Cultura.

12.9 En el acta final a la que se alude en el punto anterior se incluirá, tanto a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados como a aquéllos que estén exentos de la evaluación de las mismas. En ambos casos se hará constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

Base 13. Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

13.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo) concluida la fase de prácticas, y comprobado, por la Dirección General de Personal, que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, el Consejero de Educación y Cultura procederá, por Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a la aprobación del expediente del proceso selectivo.

13.2 Asimismo, se remitirán las listas de los aspirantes aprobados al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros.

13.3 Los referidos nombramientos se harán con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en el que sean nombrados funcionarios en prácticas, siempre y cuando hayan completado el período de cuatro meses establecido en el apartado 12.2 de esta Orden. Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será de funcionarios en prácticas.

13.4 La fecha de efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera será coincidente para todos los se-

leccionados, incluidos los que se hayan acogido a la exención de la realización de la fase de prácticas y exceptuando a aquellos a quienes se les haya concedido prórroga para efectuarlas posteriormente.

13.5, De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.d) del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo) los funcionarios ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acudiendo con carácter forzoso a los sucesivos procedimientos de provisión de puestos que se convoquen al efecto, conforme dispone el artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6 de octubre).

TÍTULO II

Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

Base 14. Normas Generales.

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título son las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre, excepto la especialidad de Primaria.

A este procedimiento le serán de aplicación las bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título II.

Base 15. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

b) Depender orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a la Función Inspectora y a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 16. Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de presentación y documentación complementaria

16.1 En lo referente a solicitudes, tasas de inscripción, lugares y plazos de presentación y documentación complementaria, se actuará conforme a lo establecido en la base 3 de la presente convocatoria.

16.2 Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o a alguna de las pruebas de todos los tribunales donde haya sido asignado.

16.3 Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

16.4 Los participantes por este procedimiento abonarán la tasa de inscripción establecida en el apartado 3.2.1 de esta convocatoria, en la forma que el mencionado apartado dispone.

16.5 El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 3.1.3 de esta Orden.

Base 17. Admisión de aspirantes.

A este respecto, es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base 4 para ingreso en el Cuerpo de Maestros que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Orden.

Base 18. Órganos de selección.

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 6 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

Base 19. Comienzo.

El comienzo de la prueba se realizará a partir del día 15 de junio de 2007 y deberá haber concluido en la fecha que fije la Dirección General de Personal.

Base 20. Sistema de adquisición de nuevas especialidades.

20.1 El sistema de selección constará de una prueba que consistirá en la exposición oral por el aspirante, ante el correspondiente tribunal, de un tema de la especialidad a la que opta, elegido por el aspirante entre tres extraídos al azar por él mismo, de los que componen el temario.

El aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora para la preparación del tema y de otra hora para su exposición. Durante la preparación del tema podrá consultar el material que crea oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo) en los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los cuerpos de funcionarios docentes, convocados al amparo de las Ofertas de Empleo Público relativas al año 2007, serán de aplicación los temarios vigentes que correspondan a cada especialidad del Cuerpo de Maestros.

La referencia a los temarios oficiales de las distintas especialidades convocadas se relacionan en el anexo II.

En la especialidad de Música se realizará una prueba de carácter práctico cuyo contenido, valoración y tiempo figura en el anexo X de esta Orden.

20.2 De conformidad con lo establecido en el apartado 8.1.1.1 de la presente Orden, la prueba correspondiente

a las especialidades de idiomas modernos se desarrollará íntegramente en el idioma de la respectiva especialidad.

20.3 Obtención de nueva especialidad.

Los tribunales calificarán la prueba a la que se refiere la presente base como “apto” o “no apto” y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con “apto”.

20.4 Publicación de la lista de aspirantes con la calificación de “apto”.

20.4.1 Los órganos de selección harán públicas, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a título meramente informativo, en la página web www.carm.es/educacion, las listas que han obtenido la calificación de “aptos” y elevarán dicha relación a la Dirección General de Personal para su aprobación.

20.4.2 El Consejero de Educación y Cultura publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden con la lista única de aspirantes que han obtenido una nueva especialidad. Publicada la citada lista, el Consejero de Educación y Cultura expedirá a los interesados la credencial de habilitación.

20.6 Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo) quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento tendrán los siguientes efectos:

a) Estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

b) La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer.

c) Quienes tengan adquirida más de una especialidad por este procedimiento podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles desde la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

TÍTULO III

Aspirantes a interinidad para el curso 2007/2008 en el Cuerpo de Maestros.

Base 21. Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

21.1 Es objeto del presente título regular la composición y ordenación de las listas de aspirantes a interinidades, para el curso 2007/2008, en el cuerpo de Maestros, siempre y cuando se encuentre finalizado el proceso selectivo regulado en el título I de la presente Orden.

Al objeto de asegurar el adecuado inicio de curso, podrán prorrogarse las listas vigentes en el curso 2006-2007, de estas especialidades, hasta la resolución definitiva del procedimiento objeto del presente título III.

21.2 De conformidad con el apartado segundo del Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Personal, de 4 de febrero de 2005, por la que se da publicidad a la interpretación efectuada por la comisión de seguimiento del citado acuerdo, estas listas , con expresión de las habilitaciones que posean los aspirantes y figurarán en la misma de acuerdo con el siguiente orden:

a) Aparecerán en primer lugar, y con el mismo orden preexistente, quienes figurando en la lista vigente inmediatamente anterior, hayan trabajado en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o justificado su renuncia, con independencia de que los servicios en esta Comunidad los hubiesen prestado durante el período de vigencia de la correspondiente lista o con anterioridad. Para figurar en la referida lista, deberán presentarse efectivamente a la parte A de la prueba de la fase de oposición acreditando dicha circunstancia con el anexo XVII por, al menos, una de las especialidades convocadas en ésta u otra Comunidad Autónoma.

La experiencia docente y las renuncias justificadas al desempeño de puestos, en régimen de interinidad, se tendrán en cuenta hasta la finalización de los actos de adjudicación correspondientes al curso 2006-2007, con excepción de la situación contemplada en el segundo párrafo del apartado 21.1, en cuyo caso se tendrá en cuenta la experiencia docente, así como las renuncias justificadas, hasta el inicio del primer ejercicio de la fase de oposición.

Para poder figurar en las listas a que se refiere el presente apartado, las renuncias justificadas tienen que haberse producido durante el período de vigencia de la correspondiente lista.

b) A continuación se incorporarán el resto de aspirantes, ordenados por el resultado del ejercicio de la oposición. En el supuesto de que se presenten por varias especialidades, se considerará aquella en la que obtenga una mayor puntuación.

En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar la prioridad en este colectivo, se ordenarán según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

21.3 A este procedimiento le serán de aplicación las bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título.

Base 22. Participantes.

Participarán en el proceso y, por tanto, podrán ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidades para

el curso 2007-2008 en el Cuerpo de Maestros, los participantes en el proceso selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros objeto de la presente Orden, bien entendido que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo 4.c del acuerdo de 27 de abril de 2004, su inclusión, de modo definitivo, en las referidas listas, estará supeditada a que se presenten a la primera parte de la prueba de la fase de oposición. Para los aspirantes a que se refiere la letra a) de la base 21.2, se considerará tanto si lo hacen en ésta como en otra Comunidad Autónoma.

Base 23. Requisitos de los aspirantes.

23.1 Los aspirantes deberán poseer los requisitos generales y específicos que figuran en la base 2 de la presente Orden.

23.2 Junto con los requisitos expuestos en el subapartado anterior, los nuevos aspirantes a puestos en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, así como aquéllos que figurando anteriormente en la lista de interinos vigente en el curso 2006-2007, deseen que se les reconozca otra especialidad, deberán poseer alguna de las titulaciones que para el desempeño de los mismos se detallan en el anexo XVI.

23.3 De la posesión de las titulaciones que se especifican en el anexo XVI estarán exentos, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el proceso selectivo convocados por esta Consejería, por Orden de 12 de abril de 2005 (BORM de 12 de abril).

b) Obtener una puntuación igual a superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo.

c) En aquellas especialidades del presente proceso selectivo que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición.

d) Haber sido nombrado por la Administración educativa, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, en un puesto de la especialidad a la que se opta. No deberá justificarse esta circunstancia si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura.

23.4 Los requisitos citados anteriormente, excepto los de las letras b) y c) de la base 23.3 que podrán poseerse al finalizar el proceso selectivo y serán incorporados de oficio por la Consejería de Educación y Cultura, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante la tramitación del proceso de nombramiento.

Base 24. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

24.1 Solicitudes.

Para su inclusión en la lista de interinos, los participantes en los procedimientos selectivos no necesitan presentar otra solicitud, ya que la misma instancia de participación es válida también para este proceso.

24.2 Documentación que deberán presentar los nuevos aspirantes, así como aquéllos que figurando en la actual lista deseen que se les reconozca otra especialidad.

Además de la especialidad por la que se presenten en el proceso selectivo regulado por la presente convocatoria, podrán figurar también en aquellas especialidades para las que se encuentren habilitados, siempre y cuando lo soliciten. Se entiende que si se solicita habilitación en las especialidades de Idioma Extranjero: Inglés o Francés, lo solicita también para Filología Lengua Castellana. Asimismo, por parte de la Dirección General de Personal, se procederá a incluir de oficio a todos los participantes en el proceso selectivo en la especialidad de Primaria, sin que para ello tengan que aportar documentación alguna.

Además de la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, deberán presentar, en el momento en que sean convocados en los actos de adjudicación del curso 2007-2008 y les sea adjudicado un puesto de trabajo, ante la Dirección General de Personal, personalmente o, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio de persona autorizada, responsabilizándose expresamente de la autenticidad de la misma, uno de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título alegado, o

b) Documento acreditativo original o fotocopia de habilitación para la especialidad o especialidades a las que se opta, conforme se especifica en el anexo XVI y apartado 23.2 de la presente Orden.

24.3 Aquellos aspirantes que, figurando en las listas vigentes para el curso 2006-2007, deseen figurar en otra especialidad estarán exentos de aportar la documentación reflejada en el apartado anterior, siempre y cuando obre en su expediente, debiendo en este caso indicar el procedimiento para el que se aportó.

24.4 Los nombramientos que se expidan como funcionarios interinos estarán supeditados a la comprobación de la posesión de los requisitos de titulación necesarios para el desempeño del puesto. Será nulo cualquier nombramiento si el aspirante no reuniese los requisitos establecidos en la presente base.

Base 25. Relación de aspirantes integrados en las listas.

25.1 Finalizado el plazo de admisión de solicitudes del proceso selectivo, la Dirección General de Personal expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página web (www.carm.es/educacion) la relación de participantes admitidos que, figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores, hayan trabajado

en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o justificado su renuncia y, por tanto, cumplen el requisito del apartado segundo 3a) del acuerdo de 27 de abril de 2004, con expresión de las especialidades en las que se encuentran incluidos por reunir los correspondientes requisitos de habilitación. En esta relación se especificarán los siguientes extremos:

a) Especialidades cuyo reconocimiento este supeditado a la obtención de una puntuación igual o superior a 3 puntos en la prueba de la fase de oposición del presente proceso selectivo o, también en especialidades que incluyan prueba práctica en la fase de oposición, alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada al ejercicio de carácter práctico de que consta la prueba de la fase de oposición en la especialidad solicitada del presente proceso selectivo,

b) Aspirantes, admitidos condicionalmente, que han optado por presentarse a la oposición en otra Comunidad Autónoma.

c) Aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Antes del 7 de julio de 2007, los aspirantes incluidos en el bloque b) deberán justificar documentalmente, mediante certificado expedido por el presidente del tribunal asignado en la Comunidad Autónoma en la que se han inscrito para realizar las pruebas, que se han presentado efectivamente a la primera parte de la fase de oposición, conforme al modelo que se adjunta como anexo XVII. De no hacerlo en este plazo, y conforme al modelo anterior, se les entenderá decaídos en sus derechos y serán excluidos de la lista correspondiente.

25.2 Finalizado el proceso selectivo se harán públicas las listas a que se refiere la base 21.2.b) de la presente Orden.

25.3 Las posibles reclamaciones contra las citadas listas habrán de presentarse, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición pública de las mismas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura.

Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, y una vez concluido el proceso selectivo de acceso a la función pública docente, regulado en el título I de la presente Orden, la Dirección General de Personal elevará la propuesta de lista de espera al Consejero de Educación y Cultura, quien aprobará las listas definitivas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad para el curso 2007-2008 para el Cuerpo de Maestros, bien entendido que, para poder formalizar su nombramiento como funcionario interino, deberá aportar documentalmente, en el momento en que sea llamado para serle ofertado un puesto, todos aquellos documentos que acrediten que a la fecha de finalizar el plazo de solicitudes de la presente convocatoria estaba en posesión de los requisitos generales y de titulación necesarios para el desempeño del puesto.

Quienes no aporten la documentación correspondiente en el momento que les sea requerida por la Administración educativa o si de la revisión se comprueba la carencia de alguno de los requisitos necesarios para el desempeño del puesto quedarán excluidos de la lista definitiva.

25.3.1 Los aspirantes a que se refiere el apartado 25.1.a) que no hayan superado la parte práctica de la fase de oposición en especialidades que incluyan prueba práctica o, también que no hayan alcanzado una puntuación igual o superior a 3 puntos en la fase de oposición del proceso selectivo convocado por la presente Orden, serán excluidos de oficio por la Dirección General de Personal de la correspondiente especialidad

5.3.2 Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM, y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 6 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22) se procederá a eliminar de las relaciones definitivas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas a aquellos aspirantes que no se presenten a la primera parte de la prueba de la fase de oposición en ésta u otra Comunidad Autónoma, así como los aspirantes que durante el desarrollo de la prueba de la fase de oposición hallan sido retirados por cualquiera de las causas referidas en el apartado 7.4.2 de la presente Orden.

Base 26. Interpretación de la Orden.

Se faculta a la Dirección General de Personal para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educacion y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

CUERPO DE MAESTROS

RELACIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDAD Y TURNO DE INGRESO

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
Audición y Lenguaje	50	5	55
Pedagogía Terapéutica	123	7	130
Educación Infantil	354	26	380
Idioma extranjero: Inglés	156	16	172
Idioma extranjero: Francés	143	9	152
Educación Física	132	11	143
Música	94	6	100
Educación Primaria	335	20	355
TOTAL:	**1.387**	**100**	**1.487**

ANEXO II

TEMARIOS OPOSICIONES PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
031	EDUCACIÓN INFANTIL	Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. (Parte A) (BOE de 21 de septiembre).
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	
034	EDUCACIÓN FÍSICA	
035	MÚSICA	
036	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	
037	AUDICIÓN Y LENGUAJE	
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha de regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. (BOE de 15 de marzo).

ANEXO III
INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese de que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. Los cuadros de selección márquelos con una **X o con el código correspondiente**. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

(1) Obligatorio **y muy importante**: Indique en este apartado la especialidad y el turno por el que se presenta a este procedimientos selectivo mediante la consignación del código correspondiente según la siguiente tabla:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
EDUCACIÓN INFANTIL	**031**
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	**032**
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	**033**
EDUCACIÓN FÍSICA	**034**
MÚSICA	**035**
EDUCACIÓN ESPECIAL, PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	**036**
EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE	**037**
EDUCACIÓN PRIMARIA	**038**

TURNO DE ACCESO	CÓDIGO
INGRESO LIBRE	**1**
RESERVA DE DISCAPACITADOS	**2**
ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES	**5**

Al consignar el teléfono móvil, se autoriza a esta Consejería de Educación y Cultura a que envíe información relativa al presente proceso selectivo mediante mensaje SMS a dicho teléfono.

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

(2) Para extranjeros cuya lengua oficial no sea el castellano es obligatorio consignar si se encuentra o no exento de realizar la prueba de conocimiento de castellano. Si se encuentra exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano debe consignar en la casilla correspondiente uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	CAUSA DE EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE CASTELLANO
1	Por estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b) de la Orden de convocatoria: - Diploma de español (nivel superior), establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre) o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste. - Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. - Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos. - Título alegado para ingresar en el Cuerpo de Maestros, emitido por el Estado Español. - Título de Bachillerato, emitido por el Estado español. - Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.
2	Por haber obtenido la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999.
3	Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

(3) Indique el título que posee de los relacionados en el apartado 2.1 g) de la convocatoria:

TÍTULO	CÓDIGO
MAESTRO	**32131**
DIPLOMADO EN PROFESORADO DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	**32130**

(4) En caso de discapacidad, se debe consignar la adaptación solicitada para la realización de las pruebas y acreditarse de conformidad con el apartado 3.3 de la Orden de convocatoria y según el anexo IV de la misma.

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

(5) Solamente quienes posean los requisitos contemplados en el apartado 8.1.1.3 de la Orden de convocatoria deberán indicar obligatoriamente el código de la opción elegida según la siguiente tabla:

CODIGO	OPCIÓN QUE DESEO REALIZAR
1	Deseo realizar la parte B.2 de la prueba de la fase de oposición: Preparación y exposición de una Unidad Didáctica. (Apartado 3.1.1 de la Orden de convocatoria)
2	Deseo se emita un informe sobre el conocimiento que poseo de una Unidad Didáctica desarrollada en la práctica docente. (Apartado 8.1.1.3 de la Orden de convocatoria)

En caso de no consignar ninguna opción, se entenderá que el aspirante ha elegido la opción 1.

Los aspirantes que opten por la segunda opción, deberán presentar junto con el modelo de solicitud para adjuntar documentación (anexo IV) los documentos establecidos en el apartado 3.3.3 de la Orden de convocatoria, en el mismo plazo y lugares establecidos en la base tercera de la misma.

(6) Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se presenten al procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, indicarán su centro de destino actual.

(7) Solo deberán cumplimentar este apartado los **nuevos** aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad o aquellos que figurando en las actuales listas deseen que se les reconozca otra habilitación. Marque con el código correspondiente las casillas de las especialidades para las que se encuentre habilitado, en función de la forma de obtención de la habilitación para cada especialidad, adjuntando la documentación justificativa correspondiente:

CÓDIGO	FORMA DE OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN
1	Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en los procesos selectivos convocados por esta Consejería, por Orden de 12 de abril de 2005 (BORM de 12 de abril).
2	Título de Maestro, en esa especialidad.
3	Curso de especialización.
4	Haber desempeñado con carácter interino durante dos cursos académicos, un mínimo de cinco meses y medio en cada uno, un puesto de la especialidad a la que se opta. No deberán justificar dichos servicios si han sido prestados en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si solicita la habilitación, con el código 2, en las especialidades de Idioma Extranjero: Inglés o Francés, también podrá consignar, con el mismo código, la especialidad de Filología Lengua Castellana.

(8) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la actualización prevista en la Ley 13/2006 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras establecidas en el apartado 3.2.2 de la Orden de convocatoria.

Las **tasas** son las siguientes:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa Promoción Interna		Tasa Paro		Tasa Carné Joven C.A.R.M.		Tasa Discapacitados	
B	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar
	B1	**30,91 €**	B2	**15,45 €**	B3	**15,45 €**	B4	**24,72 €**	B5	**0 €**

IMPORTANTE

- **ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA.**
- **EN EL MOMENTO DEL PAGO DEBERÁN EXHIBIRSE LOS RESPECTIVOS CARNÉS ACREDITATIVOS.**
- **NO OLVIDE INCLUIR FOTOCOPIA DEL DNI / TARJETA DE RESIDENCIA O PASAPORTE.**
- **NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.**

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

☐ ADMINISTRACIÓN
☐ INTERESADO

MODELO DE SOLICITUD PARA ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN

DATOS PERSONALES:

DNI/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Dirección completa:	C.Postal	Teléfono

Municipio	Provincia	Fecha Nacimiento (Día Mes Año)

Dirección de correo electrónico:

EXPONE:

Que ha presentado solicitud de participación en el proceso selectivo al cuerpo de Maestros convocado mediante la Orden de _____de la Consejería de Educación y Cultura.

Que, de conformidad con el apartado 7.2.7 de la Orden de convocatoria, se hace responsable de la veracidad y autenticidad de la documentación expresada a continuación.

SOLICITA:

Que le sea admitida la siguiente documentación complementaria aportada junto a esta solicitud:

☐ Documentación aspirantes de otra nacionalidad (Ver apartado 3.3.1 de la Orden de convocatoria).

☐ Documentación aspirantes del turno de reserva discapacitados y/o que soliciten adaptación. (Ver apartado 3.3.2 de la Orden de convocatoria).

☐ Unidad Didáctica para la elaboración del informe (Ver apartado 3.3.3 de la Orden de convocatoria).

☐ Hoja de servicios del curso 2006-2007 (sólo para aspirantes que prestan servicios en otra Comunidad Autónoma, para la elaboración del informe según el apartado 3.3.3 de la Orden de convocatoria).

En a de de 2007.

(Firma del interesado/a)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN POR INSPECCIÓN MÉDICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

D./Dª. _____,

Inspector/a Médico de esta Consejería de Educación y Cultura, informa respecto a la

solicitud de exclusión aducida por el funcionario:

D./Dª. _____

con destino en _____

de _____, para no formar parte de los órganos de

selección en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros,

según la Orden de ___ de _____ de 2007 (BORM de _____), y

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en esta Inspección Médica y los aportados por el

interesado, _____ (*) dicha solicitud.

EL/LA INSPECTOR MÉDICO

Sello

Fdo.: _____

(*) PROCEDE o NO PROCEDE

ANEXO VI

CONVOCATORIA MIEMBROS TRIBUNAL PARA EL ACTO DE CONSTITUCIÓN

Habiendo sido Ud. designado/a miembro del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros en la Especialidad de _____convocada por Orden de _____ de _____ de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de_____) y de conformidad con el punto 6.6.1 de la mencionada Orden, por la presente le convoco a la sesión de constitución que tendrá lugar el día _____, a _____ las horas, en _____.

Murcia, a _____ de _____ de 2007.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,

Fdo.: _____

Sr/a. D/Dª.:
CEIP.:

Le ruego me comunique lo antes posible al teléfono_____ o fax_____ cualquier incidencia que pudiera tener respecto a la presente citación.

ANEXO VII
FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN

Indique código de acceso (1 - Libre; 2 - Reserva discapacitados). ☐

Apellidos	**Nombre**

N.I.F/ N.I.E/ PASAPORTE	**Teléfono**

Domicilio	**Localidad**

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo XIV de la Orden de convocatoria, de de de 2006 (BORM del)

SOLICITO:

Que me sean valorados los méritos que justifico con la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA siguiente (escribid con letra de imprenta), responsabilizándome de su veracidad, conforme a lo establecido en la base 8.2.2.1 de la Orden de convocatoria:

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

III.- OTROS MÉRITOS

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

Murcia, _____de julio de 2007.

Fdo.:_____

SR./A. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº_____

DE LA ESPECIALIDAD DE _____

RECIBÍ: **EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL,**

Fecha: **Firma y sello:**

ANEXO VIII

CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- EDUCACIÓN PRIMARIA

- Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 14 septiembre).

- Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 4 octubre). Modificada por Orden de 20 de noviembre de 2002 (BORM de 26 noviembre).

2.- EDUCACIÓN INFANTIL

- Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de Educación Infantil (BOE de 7 de septiembre).

- Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil (BOE de 9 de septiembre).

ANEXO IX

ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

La programación, original y copia, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 60 folios, sin incluir los materiales de apoyo, en tamaño DIN-A4.

- Interlineado a doble espacio, por una sola cara.

- Letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.

- Portada con los datos de identificación del aspirante y la especialidad por la que se presenta.

- Índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

- Se definirán, al menos, 12 unidades didácticas que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación.

Nota 1ª: Se entiende como material de apoyo los siguientes:

- El material didáctico propuesto en las unidades didácticas.

- Las pruebas e instrumentos de evaluación.

- Los instrumentos organizativos.

- Los anexos.

- Cualquier otra documentación que no forme parte del cuerpo principal del documento.

Nota 2ª: En caso de utilizar tablas para precisar objetivos, contenidos, criterios de evaluación, etc., el tamaño de la letra podrá reducirse a 9 puntos sin comprimir, no siendo exigible por los tribunales el que estas tablas se presenten forzosamente a doble espacio, como sí es obligatorio en el resto de la programación.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE ESPECIALIDAD

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, la programación didáctica deberá referirse a la elaboración de un programa de intervención para el apoyo del alumnado con necesidades educativas específicas en un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, si se trata de centros ordinarios, o en un ciclo de enseñanza básica en caso de centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) en centros ordinarios, elegido por el candidato para un supuesto concreto que deberá organizarse en torno a 12 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación didáctica deberá referirse a la elaboración de un programa de intervención en un centro, para el apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales, elegido por el candidato para un supuesto concreto de un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria de enseñanza básica en centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) en centros ordinarios. Este plan contemplará la integración de las actuaciones del maestro especialista en Audición y Lenguaje en 12 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, que deberán estar numeradas.

El programa de intervención, para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, deberá especificarse, al menos, una contextualización teniendo en cuenta las características y posibilidades de respuesta de los diversos contextos escolares (centro y aula), la organización de la respuesta educativa (en el Proyecto Educativo de Centro, en el Proyecto Curricular y criterios para realizar las adaptaciones curriculares), el programa de actuación del especialista y evaluación del proceso de enseñanza y del programa de actuación.

El programa de intervención deberá tener en cuenta la normativa vigente en esta Comunidad Autónoma en la fecha de publicación de la presente Orden.

En la especialidad de Educación Primaria, la programación didáctica tendrá en cuenta el carácter globalizador que constituye un principio didáctico fundamental, compatible con la organización en áreas, que obliga a interrelacionar los contenidos, lo que permite abordar los problemas, las situaciones y los acontecimientos dentro de un contexto y en su totalidad. En consecuencia, la programación se puede hacer a través de un enfoque globalizador, de todas las áreas en las que tenga atribución docente el Maestro de esta especialidad (Conocimiento del medio natural, social y cultural, Educación artística (excepto los contenidos de música), Lengua castellana y Literatura y Matemáticas), o una programación por áreas siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

En las especialidades de idiomas modernos, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente e irá referida exclusivamente a la etapa de Educación Primaria.

ANEXO X

PRUEBA PRÁCTICA

CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE B.3 DE LA PRUEBA (DE CARÁCTER PRÁCTICO), PARA ASPIRANTES AL CUERPO DE MAESTROS DE LA ESPECIALIDAD DE MÚSICA

1. A partir de un texto dado por el tribunal, escribir melodía y acompañamiento instrumental, así como explicar su didáctica (temporalización, nivel al que va dirigido, objetivos, metodología para su aprendizaje, etc.)

Tiempo para la realización del ejercicio: 50 minutos

Valor del ejercicio: (50%) de la prueba.

2. El aspirante realizará las dos siguientes partes:

A. Lectura musical (canciones populares, infantiles, tradicionales,…) o interpretación con flauta dulce soprano de un fragmento musical, a elección del opositor. Las partituras serán proporcionadas por el tribunal, mínimo de 16 compases y máximo de 24. El opositor dispondrá de 10 minutos para su preparación.

B. Lectura de un fragmento rítmico dado por el tribunal, mínimo de 16 compases y máximo de 24 compases. El ritmo se leerá a primera vista, (Se considera lectura a primera vista el tiempo necesario para que el opositor ejecute el ritmo un par de veces para sí mismo ante el tribunal).

Una vez comenzada la interpretación tanto musical como rítmica, si por algún motivo el aspirante detiene su interpretación, no podrá volver a comenzar la misma, debiendo continuar por donde se ha quedado.

Tiempo para la realización del ejercicio: El necesario para interpretar la obra

Valor del ejercicio: (50%) de la prueba.

ANEXO XI

PROCESO DE GARANTIZACIÓN DEL ANONIMATO EN LA CORRECCIÓN, CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS QUE CONFIGURAN LA FASE DE OPOSICIÓN DE LA ORDEN ....., POR LA QUE SE CONVOCAN PROCESOS SELECTIVOS .....

Los tribunales garantizarán, de acuerdo con las siguientes normas de procedimiento, el anonimato de los aspirantes en aquellos ejercicios escritos en los que, por su propia naturaleza, no se requiera la exposición oral por el candidato o la lectura ante el tribunal de alguno de los ejercicios constituyentes de la prueba única de la fase oposición.

Procedimiento para garantizar el anonimato de la parte A ejercicio escrito sobre el temario de la especialidad:

1. Para garantizar el anonimato en la corrección de la prueba escrita, los miembros del tribunal en ningún momento del proceso conocerán el nombre del aspirante sino un número de identificación, que será anónimo tanto para el aspirante como para los propios miembros del tribunal; para ello, se proporcionarán unos cuadernillos diseñados especialmente para ello.

2. El día de realización del ejercicio, tras comprobar la identificación de los aspirantes efectivamente presentados y dadas las instrucciones oportunas, los aspirantes rellenarán la cabecera del cuadernillo y comenzarán a desarrollar el tema. Al terminar su ejercicio, el opositor llamará a un miembro del tribunal y esperará a que éste recoja su cuadernillo y le autorice a abandonar la sala. Los miembros del tribunal irán acumulando los cuadernillos correspondientes a cada procedimiento de ingreso o acceso, de forma diferenciada por turnos.

3. Una vez todos los aspirantes han abandonado la sala donde se han desarrollado los ejercicios, el secretario, sin que ningún otro miembro del tribunal o aspirante pueda revisar lo que hace, numerará consecutivamente cada cuadernillo, poniendo el mismo número en el recuadro superior (el de la cabecera) y en el inferior. Esta operación se realizará diferenciando los distintos procedimientos de ingreso y acceso. A continuación recortará las cabeceras y las introducirá en sobres, uno para cada procedimiento de ingreso o acceso, ya en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos opositores voluntarios de los que han actuado en la sala.

4. Se corregirán los ejercicios y se guardarán los ejercicios calificados hasta que finalicen el desarrollo de la parte B de la prueba, se anunciará el día y la hora de la apertura de los sobres donde están guardadas las cabeceras.

5. La apertura de las cabeceras se realizará en acto público sin publicación de calificaciones, garantizando así el pleno anonimato de las mismas. En este acto se nombrarán a los aspirantes con el número de orden asignado en las cabeceras y el DNI.

6. Las asociaciones de las calificaciones con las cabeceras configurará el último acto de la fase oposición y será previo a la publicación de las calificaciones únicas y finales, lo que dará paso a la fase de concurso del proceso selectivo.

ANEXO XII

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS -TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACITADOS -

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. **Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada.** En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo SIETE puntos)	
MERITOS	PUNTOS
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.	
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0583 puntos.	**0,7000**
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.	
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0291 puntos.	**0,3500**
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.	**0,1500**
Documentos Justificativos: Original o copia compulsada del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con certificación de los servicios prestados en el mismo suscrito por el director del centro con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XX.	

MERITOS	PUNTOS
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0083 puntos.	**0,1000**

Documentos Justificativos: Original o copia compulsada del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con certificación de los servicios prestados en el mismo suscrito por el director del centro con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XX.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del cuerpo a que se opta: Cuerpo de Maestros, los servicios se entenderán prestados en distinto cuerpo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena la función pública docente.

Cuando no se acredite especialidad o cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto cuerpo al que se opta.

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas y no así, aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.

Se entenderá por *"otros centros"* aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la Administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.

En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.

Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE (máximo DOS puntos)

MERITOS	PUNTOS

2.1 Expediente académico en el título alegado.

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título **exigido con carácter general** y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica:

Desde 6,00 hasta 7,50	**1,0000**
Por encima de 7,50	**1,5000**

Documentos Justificativos: Certificación académica personal o Suplemento Europeo al Título, original o fotocopia de la misma, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma, deberá constar **inexcusablemente** que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

Dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, en ningún caso se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en la certificación académica o el Suplemento Europeo al Título, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en cuenta, por los órganos de selección, para calcular la nota media del expediente académico, las siguientes instrucciones:

a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado.....Cinco puntos

Notable.....Siete puntos

Sobresaliente.....Nueve puntos

Matrícula de Honor.....Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.2 Postgrados, Doctorado y Premios Extraordinarios:

2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.	**1,0000**

Documentos Justificativos: Certificación académica personal, original o fotocopia, del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial, original o fotocopia, de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero) o documento que acredite la Suficiencia investigadora.

2.2.2 Por poseer el título de doctor.	**1,0000**
Documentos Justificativos: Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).	
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	**0,5000**
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	

2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial que no hayan sido alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo al que se aspira ingresar.

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:

2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.	**1,0000**
Documentos Justificativos: Certificación académica personal Suplemento Europeo al Título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos	
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	**1,0000**
Documentos Justificativos: Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).	

2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada Título Profesional de Música o Danza.	**0,5000**
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	**0,5000**
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	**0,2000**

d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	**0,2000**
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	**0,2000**

Documentos Justificativos: Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuántos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).

Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, número 1496/1987 (BOE del 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23).

Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Certificado de Aptitud del ciclo superior de enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el Real Decreto 967/19888, de 2 de septiembre, equivale al certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.

Tanto en el apartado 2.3.1 como en el 2.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.

2.5 Formación Permanente

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:

No inferior a 3 créditos	**0,2000**
No inferior a 10 créditos	**0,5000**

Exclusivamente para la especialidad de música, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.

Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de las mismas.

Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo IV (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 13 de Junio de 2005 (BORM de 22 de junio de 2005).

Los cursos, cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas, y que cumplan los requisitos del presente aparado 2.5, podrán agruparse de dos en dos, de tal forma que por cada agrupación se asigne la puntuación equivalente a cursos de 3 créditos, es decir, 0,2000 puntos.

En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivaldrá a 1 crédito.

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (por ejemplo: Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Titulaciones de Formación Profesional, etc.).

En ningún caso podrán valorarse por este subapartado 2.5, cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

En el apartado 2.5 podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.

Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá una de las actividades.

En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.

III.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)

MERITOS	PUNTOS
3.1 Publicaciones, exposiciones y otros: (máximo 0,5 puntos)	
3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.	**Hasta 0,3500**
3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad.	**Hasta 0,1500**
Documentos Justificativos: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma.	
3.1.3 Por cursos de formación permanente y perfeccionamiento impartidos, dirigidos y coordinados, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:	**Hasta 0,5000**
Por cada 10 horas de impartición	**0,0500**
. Por cada 10 horas de dirección y/o coordinación	**0,0250**
Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de las mismas	

Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo IV (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 13 de Junio de 2005 (BORM de 22 de junio de 2005).

En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas.

En ningún caso podrán valorarse por este subapartado 3.1.3, cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá una de las actividades.

3.2 Apartados específicos y exclusivos. (máximo 0,5 puntos)	
a) Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:	
a.1 Por tener la calificación de "*Deportista de Alto Nivel"* según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre o tener la calificación de *"Deportista de Alto Rendimiento Regional"*, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.	**0,4000**
Documentos Justificativos: Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "*Deportista de Alto Nivel*" o "*Deportista de Alto Rendimiento Regional''*.	
a.2 Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.	**0,2000**
Documentos Justificativos: Certificado de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Comunidad Autónoma.	
b) Exclusivamente para las especialidades de lenguas extranjeras:	
Por cada año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países, * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos	**0,2500**
Documentos Justificativos: Certificado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte haciendo constar la duración real de la actividad.	
c) Exclusivamente para la especialidad de Música:	
c.1. Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. c.2. Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.	**Hasta 0,5000**
Documentos Justificativos: Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.	
3.3 Por cada vez que se haya superado la fase de oposición de cualquier especialidad del Cuerpo de Maestro en procesos selectivos realizados en esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias.	**1,0000**
Documentos Justificativos: Certificación de la Dirección General de Personal en la que conste de modo expreso que se superó la fase de oposición en la correspondiente especialidad.	
3.4 Premio extraordinario en el título alegado para ingreso en el cuerpo.	**0,2500**
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	

ANEXO XIII

Don/Doña _____ , con domicilio en_____, y con D.N.I. n.º:_____, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En_____, a _____ de _____ de _____

(Firma)

Fdo:_____

ANEXO XIV

D./Dña._____., con domicilio en_____, y con D.N.I. (o documento equivalente) n.º:_____, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ a ____ de_____ de_____

(Firma)

Fdo:_____

ANEXO XV

VALORACIÓN DE LA LABOR DOCENTE DE LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICA

1. Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro (máximo 40 puntos)	
DIMENSIÓN	**INDICADORES**
1.1 Desarrollo de las tareas propias de su responsabilidad en el ciclo o departamento didáctico y la coordinación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, tutoría, … que se desarrollan en el centro **(máximo 15 puntos)**	1.1.1 Facilita la integración de los alumnos en el grupo y fomenta su participación en las actividades del centro. 1.1.2 Orienta y asesora a los alumnos y analiza con los demás docentes las dificultades escolares de los alumnos, sus posibles causas y sus vías de solución. 1.1.3 Colabora con el responsable de la orientación del colegio o con el departamento de orientación del instituto. 1.1.4 Coordina o colabora en el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo. 1.1.5 Informa a padres, alumnos y profesores, sobre las actividades y el rendimiento académico. 1.1.6 Favorece con su actitud el trabajo en equipo. 1.1.7 Participa en los procesos de evaluación interna que se desarrollan en el centro. 1.1.8 Participa en los procesos de evaluación de la práctica docente. 1.1.9 Participa en las actividades de innovación o formación en el ciclo-centro.
1.2 La organización o la participación en proyectos del centro que faciliten el desarrollo de los temas transversales, educación en valores y principios democráticos, periódico escolar, la organización y gestión de la biblioteca, medios y recursos audiovisuales y la responsabilidad en el desarrollo de actividades extracurriculares y complementarias **(máximo 15 puntos)**	1.2.1 Colabora en la elaboración, coordinación y evaluación de proyectos y actividades en los que se desarrollan contenidos relacionados con la educación en valores, o la educación para la conservación del medio ambiente, para la salud, o la educación de los principios democráticos. 1.2.2 Participa en la organización de los medios y recursos audiovisuales o informáticos del centro. 1.2.3 Participa en la organización y gestión de la biblioteca así como de otros medios y recursos del centro. 1.2.4 Participa, coordina y evalúa actividades complementarias que se desarrollan en el centro. 1.2.5 Participa, coordina y evalúa actividades extracurriculares que se desarrollan en el centro.

1.3 La implicación en el fomento de la convivencia y la resolución de conflictos y el impulso de la participación de los alumnos y padres en las actividades generales del centro **(máximo 10 puntos)**	1.3.1 Desarrolla estrategias para favorecer la convivencia dentro del aula: normas de clase y convivencia en el aula. 1.3.2 Colabora en el cumplimiento y mejora de las normas de convivencia del centro. 1.3.3 Actúa como mediador/a en los conflictos surgidos entre alumnos y docentes y participa en comisiones de convivencia, expedientes, etc. 1.3.4 Se implica en actividades o programas para favorecer la convivencia en el centro. 1.3.5 a) Facilita y orienta el trabajo del delegado/a de curso (para Secundaria). b) Promueve actividades para que los alumnos puedan participar y asumir responsabilidades en la vida diaria del centro (para Primaria). 1.3.6 Participa en las actividades dirigidas a los padres y madres para contribuir a su propia formación (escuelas de padres y madres, etc.), y procurar su participación en el centro.
2. *Programación y desarrollo de la práctica profesional docente (máximo 60 puntos).*	
DIMENSIÓN	**INDICADORES**
2.1 Elaboración de la Programación didáctica **(máximo 10 puntos)**	2.1.1 Adapta los objetivos a las características del alumnado a las competencias que debe alcanzar y al entorno del centro docente. 2.1.2 Incorpora los distintos tipos de contenidos (conceptos, procedimientos y actitudes) y establece una prioridad de los más relevantes. 2.1.3 Distribuye adecuadamente los contenidos mediante secuencias a lo largo del curso/ciclo. 2.1.4 Prevé la educación en valores, referidos a: convivencia, principios democráticos, defensa del medio ambiente, etc. 2.1.5 Programa actividades adecuadas para abordar los objetivos y contenidos propuestos. 2.1.6 Establece criterios de evaluación y promoción, (además de criterios de calificación en E.S.), y son coherentes con los objetivos y contenidos previstos. 2.1.7 Dispone de instrumentos variados para evaluar los distintos aprendizajes de los alumnos y son coherentes con los criterios de evaluación definidos en la programación.

	2.1.8 Define acciones para desarrollar una metodología que permita orientar el trabajo en el aula. 2.1.9. Prevé los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar. 2.1.10 Diseña estrategias para dar una respuesta adecuada a la diversidad.
2.2 Desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula **(máximo 30 puntos)**	2.2.1 El docente parte de las ideas y conocimientos previos de los alumnos para abordar la unidad didáctica, presenta los aspectos básicos y necesarios para motivarlos hacia el estudio de los contenidos propuestos y orienta de una manera individual su trabajo, corrigiendo errores y reforzando los aprendizajes. 2.2.2 Mantiene un discurso en el aula para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje que estimula y mantiene el interés de los alumnos hacia el tema objeto de estudio. 2.2.3 Organiza el espacio del aula para favorecer el trabajo en equipo y la consulta autónoma de documentos de apoyo por los alumnos utilizando otros espacios distintos al aula cuando es preciso (laboratorio, taller, etc.). 2.2.4 Los alumnos participan en las actividades que se realizan en el aula, aportando sus opiniones, formulando preguntas, etc. 2.2.5 Los alumnos utilizan estrategias para buscar información y analizarla posteriormente. 2.2.6 Los alumnos utilizan estrategias para recapitular y consolidar lo aprendido, realizan actividades en las que se aplican lo aprendido a la vida real o a otras situaciones distintas a las estudiadas. 2.2.7 Los alumnos realizan actividades de recuperación y refuerzo, de enriquecimiento y ampliación. 2.2.8 Los alumnos trabajan en agrupamientos diversos para acometer actividades de distintos tipos: trabajo individual, en grupo, cooperativo, de investigación, talleres, laboratorios, etc. 2.2.9 Los alumnos utilizan además del libro de texto, otros materiales didácticos (libros de consulta, prensa, T.I.C., etc.) para sus aprendizajes. 2.2.10 Colabora con los órganos o servicios de apoyo, el orientador o el departamento de orientación, en la elaboración aplicación y seguimiento de las medidas establecidas en el PAD.

2.3 La evaluación de los aprendizajes de los alumnos **(máximo 10 puntos)**	2.3.1 Realiza la evaluación inicial para obtener información sobre los conocimientos previos, destrezas y actitudes de los alumnos, la evaluación del progreso de los aprendizajes a lo largo de la unidad didáctica y la evaluación final de los mismos. 2.3.2 Utiliza instrumentos variados para evaluar los distintos aprendizajes de los alumnos y son coherentes con los criterios de evaluación definidos en la programación y con las competencias que debe alcanzar el alumnado. 2.3.3 Registra las observaciones realizadas en las distintas etapas del proceso de evaluación (correcciones de trabajos, resultados de pruebas, dificultades y logros de los alumnos, actitudes ante el aprendizaje,…) 2.3.4 Favorece el desarrollo de estrategias de autoevaluación y coevaluación en los alumnos para analizar sus propios aprendizajes. 2.3.5 Participa activamente en las sesiones de evaluación.
2.4 Evaluación del proceso de enseñanza **(máximo 10 puntos)**	2.4.1 El docente evalúa su actuación a lo largo de los distintos momentos del proceso de enseñanza. 2.4.2 Registra el seguimiento de su propia actuación en el desarrollo de las clases (diario de clase, cuaderno de notas o registro de observación,…). 2.4.3 Participan otros docentes y alumnos en la evaluación de su propia actuación como docente.

ANEXO XVI

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
AUDICIÓN Y LENGUAJE	▪ Maestro, especialidad en Audición y Lenguaje. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o certificación acreditativa de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación. • Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: - Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. - Rehabilitación del lenguaje. - Rehabilitación Audiofonológica y Técnicas Logopédicas. • Diploma de Patología del Lenguaje, Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona). • Diploma de Logopedia, Universidad Pontificia de Salamanca. • Diploma de Psicología del Lenguaje, Universidad Pontificia de Salamanca. • Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
CIENCIAS SOCIALES	▪ Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Ciencias Sociales. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado o Diplomado en Geografía, Historia, Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias de la Información, Pedagogía, Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación, o haber superado los tres primeros cursos completos de una de esas licenciaturas. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.
EDUCACIÓN FÍSICA	▪ Maestro, especialidad de Educación Física. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado en Educación Física o haber superado los tres primeros cursos completos de la licenciatura. • Título de Profesor, Instructor, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física. • Diploma de especialidad obtenida en los cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
EDUCACIÓN INFANTIL	▪ Maestro, especialidad en Educación Infantil. ▪ Maestro y, además, haber superado los cursos de Educación Infantil o Preescolar convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades. ▪ Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.
LENGUA CASTELLANA	▪ Maestro y, además, Licenciado en Filología Española, Inglesa, Francesa, Vasca, Románica, Clásicas, Filosofía y Letras y Ciencias de la Información o tener superados los tres primeros cursos de una de esas licenciaturas. ▪ Maestro, especialidades de Lengua Extranjera, Inglés o Francés. ▪ Maestro, especialidad de Filología Vasca. ▪ Maestro y, además, haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. ▪ Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	▪ Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado en Filología Inglesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura. • Diplomado en Inglés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes). • Certificado de aptitud en Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. • First Certificate in English (University of Cambridge) o equivalente al nivel B2 (Avanzado) conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
IDIOMA EXTRANJERO: FRANCÉS	▪ Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, Francés. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado en Filología Francesa, o tener superados los tres primeros cursos completos de esta licenciatura. • Diplomado en Francés por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes). • Certificado de aptitud en Francés de la Escuela Oficial de Idiomas. • Diplôme d'etudes en langue française o equivalente al nivel B2 (Avanzado) conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas reconocido por el Consejo de Europa. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	▪ Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Licenciado o Diplomado en Ciencias, Medicina, Farmacia, Veterinaria, Informática, Ciencias Económicas o Empresariales, Biología, Física, Geología, Matemáticas y Química, o haber superado los tres primeros cursos completos de una de estas licenciaturas. • Ingeniero Superior, Arquitecto o haber superado los tres primeros cursos completos de una de estas titulaciones. • Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Profesor Mercantil. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias de educación. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	▪ Maestro, especialidad en Educación Especial. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente convocado bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial u Orientación o Licenciado en Ciencias de la Educación, Subsección de Educación Especial u Orientación, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 (“B.O.E” del 11). • Título de licenciado en Pedagogía por la Universidad de Murcia (plan de estudios de 1 de julio de 1983, BOE de 14 de septiembre), si se han cursado como asignaturas optativas “Biopatología” de 4º y “Psicopatología” o “Técnicas de reeducación de deficientes” de 5º. • Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y las Universidades, al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996 (BOE del 23). • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23, de la Orden de convocatoria.
MÚSICA	▪ Maestro, especialidad de Educación Musical. ▪ Maestro y, además, estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: • Estudios musicales según el Decreto de 15 de junio de 1942 (“Boletín Oficial del Estado”, de 4 de julio), sobre reorganización de los Conservatorios de Música y Declamación: ▪ Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Solfeo Nociones de Canto, Piano, Violín y Armonía correspondientes al Grado Elemental. • Estudios Musicales conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, de 24 de octubre), sobre reglamentación general de Conservatorios de Música: ▪ Estar en posesión del Diploma Elemental o haber cursado alguna de las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental que a continuación se indican, durante los cursos que se especifican:

ESPECIALIDAD	TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
	- Solfeo y Teoría de la Música, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Piano, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Violín, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Violoncelo, cursos 1º, 2º, 3º y 4º. - Conjunto Coral e Instrumental, curso 1º de Conjunto Coral. - Arpa, cursos 1º, 2º y 3º. - Guitarra y Vihuela, cursos 1º, 2º y 3º. - Viola, cursos 1º, 2º y 3º. - Contrabajo, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de viento, cursos 1º, 2º y 3º. - Canto, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Púa, cursos 1º, 2º y 3º. - Instrumentos de Membranas, curso 1º. - Láminas, curso 1º. - Fuelles manuales y similares, curso 1º. • Haber superado los cursos de especialización convocados bien por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades. • Poseer alguno de los requisitos contemplados en el apartado 3 de la base 23., de la Orden de convocatoria.

Región de Murcia
Consejería de Educación
y Cultura

SECRETARÍA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Personal

ANEXO XVII

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN A LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA PARTE DE LA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

D./Dª. _____,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Nº _____ DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS, ESPECIALIDAD _____,
CONVOCADOS POR LA CONSEJERÍA DE _____,
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE _____

C E R T I F I C A :

Que D/Dª _____ con DNI nº_____, se ha presentado a la realización de la primera parte _____ de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, celebrada el día ____ de ___ de 2007, en _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos, a instancia del interesado expido el presente en _____ a _____ de _____ de _____.

FIRMA Y SELLO

ANEXO XVIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS

D./Dª. _____, Director/a del Centro Privado _____, sito en _____, calle _____autorizado por _____ de _____ (3)

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en este centro, el/la profesor/a D./Dª. _____, con D.N.I. nº _____, ha prestado servicios en la especialidad y nivel que se indica a continuación:

Centro concertado (1)	Especialidad	Nivel	Fecha de inicio	Fecha de finalización (2)	Años	Meses	Días
Sí No							
Sí No							
Sí No							
Sí No							
Sí No							
Sí No							
Sí No							

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria de procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocada por Orden de _____, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA DIRECTOR/A,

Sello del centro

Conforme,

El Inspector de Educación

Fdo.:_____

Fdo:_____

(1) Indique si, en la fecha de prestación de servicios, el Centro tenía concierto con la Administración educativa.
(2) En el caso de encontrarse prestando servicios en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como máximo.
(3) Indicar la Orden o Resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de dicho centro y la fecha de publicación en el boletín oficial correspondiente.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XIX

INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

D./Dº. _____, Secretario de la Comisión de Evaluación nº _____ .

CERTIFICA: Que,

Apellidos y Nombre	D.N.I.

Ha sido valorado/a por el conocimiento que tiene sobre la UNIDAD DIDÁCTICA_____ de la especialidad _____ del curso_____de Educación_____. Con ocasión de la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros correspondiente a la Orden de____de _____ de 2007 (BORM_____) , atendiendo a los siguientes aspectos:

DIMENSIONES	CRITERIOS / INDICADORES DE VALORACIÓN	VALORACIÓN	
		SI	NO
CONTEXTUALIZACIÓN	Contextualiza adecuadamente la unidad didáctica a la realidad del centro, al nivel y etapa o ciclo.		
	Se especifica de forma apropiada la relación con otras áreas del ciclo y la importancia de la educación integral y la educación en valores		
	Explica y justifica satisfactoriamente la razón de las elecciones realizadas de los contenidos y métodos de enseñanza aplicados en la unidad didáctica.		
OBJETIVOS DE APRENDIZAJE	Relaciona correctamente los objetivos específicos de la unidad didáctica con los de la etapa o ciclo.		
	Los objetivos planteados en la unidad didáctica son evaluables a través de los criterios de evaluación establecidos.		
	Los objetivos se encuentran formulados y seleccionados acertadamente.		
CONTENIDOS	Realiza una secuenciación y temporalización adecuada de los contenidos y acordes con los objetivos		
	Se han seleccionado contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales de modo equilibrado.		
	Aparece de forma adecuada la educación intercultural como factor de integración que asegura la formación de los alumnos en el respecto a la diferencia.		
	Hace referencia adecuadamente a los contenidos transversales de relevancia social.		
	Se atiende de modo apropiado a la dimensión europea de la educación para fomentar el conocimiento y la comprensión de los pueblos.		

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

DIMENSIONES	CRITERIOS / INDICADORES DE VALORACIÓN	VALORACIÓN	
		SI	NO
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE	Las actividades de enseñanza-aprendizaje de la UD son coherentes y permiten alcanzar los objetivos didácticos programados.		
	Las actividades de enseñanza-aprendizaje son originales y creativas.		
	Existe una distribución gradual y equilibrada de actividades de detección de conocimientos previos, de motivación, de desarrollo, de refuerzo y ampliación y de evaluación para atender la diversidad de necesidades e intereses del alumnado.		
	Justifica pedagógicamente los agrupamientos del alumnado y organiza adecuadamente los espacios y tiempos.		
	Las actividades diseñadas favorecen el aprendizaje cooperativo y la convivencia escolar.		
	Se ha previsto oportunamente la utilización de recursos didácticos variados (TIC), _acilitadotes de la acción autónoma y de la interacción comunicativa entre el alumnado.		
	Propone actividades adecuadas para el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y de Fomento de la Lectura.		
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	Se prevén mecanismos adecuados para dar información continua al alumnado, profesores y padres/madres		
	Plantea diferentes instrumentos y estrategias de evaluación ajustados a la edad y a la diversidad del alumnado		
	Se establecen criterios e instrumentos adecuados para evaluar la práctica docente (acción docente en el aula) así como la propia unidad didáctica.		

Murcia a _____ de _____ de 2007

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo_____ **Fdo:_____**

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

5012 Resolución R-273/07 de 29 de marzo del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 2006 y a los acuerdos de Consejo de Gobierno y Comisión de Profesorado y Docencia, delegada del mismo, de 29 de marzo de 2007.

Resuelve

Convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas 52C/06/PCOL aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre 2006, de la 02C/07/PCDOC a la 29C/07/PCOL, aprobadas en Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2007 y de la 30C/07/PCOL a la 38C/07/PCOL aprobadas en Comisión de Profesorado y Docencia, delegada del Consejo de Gobierno de fecha 29 marzo de 2007 que figuran como anexo I, a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Decreto 150/2003, de 25 de julio, sobre régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución del concurso no podrá exceder de seis meses.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

e) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación

de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

f) La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

Para las plazas de Profesor Colaborador:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Diplomado Universitario, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Colaborador por parte de la ANECA o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 03 0100000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando código de la plaza a la que se concursa, nombre y D.N.I. del concursante y el código de ingreso 1046-B.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes es irreparable y determina la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de extranjero.

b) Copia compulsada del título que para cada plaza se requiere. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación.

c) Copia compulsada de la documentación que acredite el cumplimento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2.2, de la base segunda de esta convocatoria.

d) En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de estar habilitado.

e) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

3.5. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena, http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión de Contratación.

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

Sexta.- Realización de los concursos.

6.1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos 6.3 y 6.4 de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la página web http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación currículum vítae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autentificados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar,

fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

Séptima.- Propuesta de la Comisión de Contratación.

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la prueba del concurso y en la página web http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, publicaciones, documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Octava.- Contratación.

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Los contratos serán inicialmente por un período máximo de tres años, pudiendo adquirir carácter fijo después del informe favorable sobre este periodo, de acuerdo con las condiciones que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno y sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguien-

tes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

Novena.- Norma final.

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 29 de marzo de 2007.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado y Docencia, (R-536/05, de 22 de septiembre), **Antonio Vigueras Campuzano.**

ANEXO I

Código: **52C/06/PCOL**
Área: Tecnología de los Alimentos
Departamento: Ingeniería de los Alimentos y del Equipamiento Agrícola
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia e Investigación: Ingeniería de la Conservación y Envasado de Productos Hortofrutícolas

Código: **02C/07/PCDOC**
Área: Edafología y Química Agrícola
Departamento: Ciencia y Tecnología Agraria
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Plaza: Profesor Contratado Doctor
Perfil: Docencia: "Evaluación de suelos" y "Contaminación y recuperación de suelos" Investigación: "Contaminación de suelos y ambiental, y su recuperación".

Código: **03C/07/PCDOC**
Área: Matemática Aplicada
Departamento: Matemática Aplicada y Estadística
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
Plaza: Profesor Contratado Doctor
Perfil: Docencia: "Métodos Matemáticos en la Ingeniería" de Ingeniero Naval y Oceánico

Código: **04C/07/PCOL**
Área: Organización de Empresas
Departamento: Economía de la Empresa
Centro: Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: "Dirección Estratégica"

Código: **05C/07/PCOL**
Área: Organización de Empresas
Departamento: Economía de la Empresa
Centro: Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: "Dirección de Operaciones"

Código: **06C/07/PCOL**
Área: Organización de Empresas
Departamento: Economía de la Empresa
Centro: Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: "Dirección de Operaciones"

Código: **07C/07/PCOL**
Área: Organización de Empresas
Departamento: Economía de la Empresa
Centro: Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: "Recursos Humanos"

Código: **08C/07/PCOL**
Área: Organización de Empresas
Departamento: Economía de la Empresa
Centro: Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: "Recursos Humanos"

Código: **09C/07/PCOL**
Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones
Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro: ETSIT
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Transmisión por Soporte Físico
Investigación: Antenas y Circuitos de Microondas

Código: **10C/07/PCOL**
Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones
Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro: ETSIT
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Sistemas y servicios de telecomunicación y Comunicaciones Móviles
Investigación: Análisis teórico-experimental del canal de radiocomunicaciones MIMO

Código: **11C/07/PCOL**
Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones
Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro: ETSIT
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Comunicaciones Ópticas y laboratorio de comunicaciones ópticas
Investigación: Caracterización de la difracción múltiple para el desarrollo de modelos de propagación del canal de radiocomunicaciones

Código: **12C/07/PCOL**
Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones
Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro: ETSIT
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Sistemas Lineales, Tratamiento Digital de Señal.
Investigación: Procesado Digital de Imagen

Código: **13C/07/PCOL**
Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos
Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro: E. T. S. Ingeniería de Telecomunicaciones
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Fundamentos de Programación, Informática Aplicada a la Ingeniería, Visión Artificial.
Investigación: Ingeniería dirigida por modelos, líneas de productos software, desarrollo de software basado en componentes, lenguajes específicos de dominio, sistemas de procesamiento de información visual.

Código: **14C/07/PCOL**
Área: Ingeniería Telemática
Departamento: Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Laboratorio de Arquitectura de Redes de Comunicaciones, Redes de Área Local, Fundamentos de Telemática, Arquitecturas Distribuidas, Redes de Ordenadores
Investigación: Redes de Sensores, RFID, protocolos MAC, Simulación, Redes Inalámbricas, Computación Ubicua, Servicios de tiempo real

Código: **15C/07/PCOL**
Área: Ingeniería Telemática
Departamento: Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Redes y Servicios de Comunicaciones, Redes de Área Local, Laboratorio de Software de Comunicaciones
Investigación: RFID, Redes de Sensores, protocolos MAC, localización, Redes Inalámbricas, Computación Ubicua

Código: **16C/07/PCOL**
Área: Ingeniería Telemática
Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Fundamentos de Telemática, Telemática, Laboratorio de Software de Comunicaciones, Laboratorio de Servicios y Software de Comunicaciones, Laboratorio de Telemática y Complementos de Telemática.
Investigación: Servicios Middleware, CORBA, Video Streaming, Sistemas adaptativos de QoS extremo a extremo.

Código: **17C/07/PCOL**
Área: Ingeniería Telemática
Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Redes y Servicios de Comunicaciones, Laboratorio de Software de Comunicaciones, Ingeniería de Protocolos y Servicios
Investigación: Protocolos de transporte multicast, desarrollo de aplicaciones multicast, herramientas de captura y análisis de tráfico, control y supresión de tráfico p2p, sistemas p2p

Código: **18C/07/PCOL**
Área: Ingeniería Telemática
Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Redes y Servicios de Telecomunicaciones, Software de Comunicaciones, Laboratorio de Software de Comunicaciones
Investigación: Protocolos de transporte multicast, desarrollo de aplicaciones multicast, herramientas de análisis de tráfico, redes overlay, sistemas p2p híbridos

Código: **19C/07/PCOL**
Área: Economía Financiera y Contabilidad
Departamento: Economía Financiera y Contabilidad
Centro: Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Dirección Financiera
Investigación: Estructura de capital en las pymes

Código: **20C/07/PCOL**
Área: Economía Financiera y Contabilidad
Departamento: Economía Financiera y Contabilidad
Centro: Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Dirección Financiera
Investigación: Mecanismos internos de gobierno de la empresa

Código: **21C/07/PCOL**
Área: Economía Financiera y Contabilidad
Departamento: Economía Financiera y Contabilidad
Centro: Facultad Ciencias de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Dirección Financiera
Investigación: Relaciones Bancarias en las PYMEs

Código: **22C/07/PCOL**
Área: Tecnología Electrónica
Departamento: Tecnología Electrónica
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Electrónica de Potencia
Investigación: Fuentes Conmutadas con Corrección de Factor de Potencia y Convertidores para Electropesca

Código: **23C/07/PCOL**
Área: Tecnología Electrónica
Departamento: Tecnología Electrónica
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Diseño de Sistemas Electrónicos y Electrónica Digital
Investigación: Hardware Reconfigurable y Redes Neuronales para Visión

Código: **24C/07/PCOL**
Área: Mecánica de Fluidos
Departamento: Ingeniería Térmica y de Fluidos
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Asignaturas del Área de Mecánica de Fluidos

Código: **25C/07/PCOL**
Área: Máquinas y Motores Térmicos
Departamento: Ingeniería Térmica y de Fluidos
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Asignaturas del Área de Máquinas y Motores Térmicos

Código: **26C/07/PCOL**
Área: Ingeniería de los Procesos de Fabricación
Departamento: Ingeniería de Materiales y Fabricación
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia e Investigación en el área de Ingeniería de los Procesos de Fabricación

Código: **27C/07/PCOL**
Área: Ingeniería Agroforestal
Departamento: Ingeniería de los Alimentos y del Equipamiento Agrícola
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Tecnología del Medio Rural: Electrotecnia y Electrificación Rural.
Investigación: Modelización de la Evaporación en Cuerpos de Agua

Código: **28C/07/PCOL**
Área: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Departamento: Estructuras y Construcción
Centro: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Tecnología de Estructuras Hidráulicas, Patología y Refuerzo de Estructuras.
Investigación: Hormigón pretensado
Titulación Preferente: Ingeniero o Arquitecto, Especialidad en Estructuras o Construcción.

Código: **29C/07/PCOL**
Área: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
Departamento: Estructuras y Construcción
Centro: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Civil
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Estructuras de Edificación, y Cimentaciones y elementos de construcción.
Investigación: Hormigones de Altas Prestaciones
Titulación Preferente: Ingeniero o Arquitecto, Especialidad en Edificación o Construcción.

Código: **30C/07/PCOL**
Área: Comercialización e Investigación de Mercados
Departamento: Economía de la Empresa
Centro: Facultad de CC. de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Estrategia de Marketing

Código: **31C/07/PCOL**
Área: Comercialización e Investigación de Mercados
Departamento: Economía de la Empresa
Centro: Facultad de CC. de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Marketing de Servicios

Código: **32C/07/PCOL**
Área: Comercialización e Investigación de Mercados
Departamento: Economía de la Empresa
Centro: Facultad de CC. de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Publicidad

Código: **33C/07/PCOL**
Área: Explotación de Minas
Departamento: Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica
Centro: E.U. Ingeniería Civil
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Área de Explotación de Minas.
Investigación: Líneas propias del Área de Explotación de Minas

Código: **34C/07/PCOL**
Área: Derecho Financiero y Tributario
Departamento: Ciencias Jurídicas
Centro: Facultad de Ciencias de la Empresa
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Derecho Fiscal, Tributación Local.
Investigación: Uso del tributo con fines extrafiscales. Beneficios tributarios e impuestos sobre sociedades.

Código: **35C/07/PCOL**
Área: Mecánica de Fluidos
Departamento: Ingeniería Térmica y de Fluidos
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Asignaturas del Área de Mecánica de Fluidos

Código: **36C/07/PCOL**
Área: Electrónica
Departamento: Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos
Centro: E.T.S. de Ingeniería de Telecomunicación
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Diseño de Circuitos y Sistemas Electrónicos

Código: **37C/07/PCOL**
Área: Arquitectura y Tecnología de Computadoras
Departamento: Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Docencia en Sistemas Electrónicos Digitales.
Investigación: Diseño de arquitecturas basadas en hardware reconfigurable destinadas a aplicaciones de realidad aumentada.

Código: **38C/07/PCOL**
Área: Arquitectura y Tecnología de Computadoras
Departamento: Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos
Centro: ETSIT
Plaza: Profesor Colaborador
Perfil: Docencia: Docencia en Arquitectura de Computadoras y Fundamentos de Computadoras.
Investigación: Arquitecturas y tecnologías inteligentes de computación multisensorial

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Excmo. Sr. Rector Magnifico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza……Código de la plaza.....….....…	
Area de conocimiento……..……	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria……..…	
……..	
Fecha de convocatoria……..	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	Nº D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº Reg. Personal
Situación: Activo □ Excedente □ Voluntario □ Especial □ Otras…….			

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, …… a …… de …….. de …….

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para la Universidad

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Excmo. Sr. Rector Magnifico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza……Código de la plaza.....…..……	
Area de conocimiento……..……	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria……	
……..	
Fecha de convocatoria……..	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	Nº D.N.I.
Domicilio			Teléfono
Municipio	Código Postal	Provincia	
En caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de Ingreso	Nº Reg. Personal
Situación: Activo □ Excedente □ Voluntario □ Especial □ Otras…….			

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, …… a …… de …….. de ……..

Firmado:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para el interesado

ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN

Plaza 52C/06/PCOL
Área Tecnología de Alimentos

Comisión Titular:	
Presidente:	Francisco Artés Calero
Secretario:	Francisco Artés Hernández
Vocal 1:	Inmaculada Viñas Almenar
Vocal 2:	Jordi Graell Sarlé
Vocal 3:	Daniel Valero Garrido
Comisión Suplente:	
Presidente:	Antonio López Gómez
Secretario:	Juan Pablo Fernández Trujillo
Vocal 1:	Pablo Salvador Fernández Escámez
Vocal 2:	Alfredo Palop Gómez
Vocal 3:	Fulgencio Marín Iniesta

Plaza 02C/07/PCDOC
Área Edafología y Química Agrícola

Comisión Titular:	
Presidente:	Roque Ortiz Silla
Secretario:	Ignacio Gómez Lucas
Vocales:	Joaquín Hernández Bastida
	José Navarro Pedreño
	Manuel Miguel Jordán Vidal
Comisión Suplente:	
Presidente:	Jorge Mataix Solera
Secretario:	Simón Navarro García
Vocales:	Purificación Marín Sanleandro
	Enrique Eymar Alonso
	Raúl Moral Herrero

Plaza 03C/07/PCDOC
Área Matemática Aplicada

Comisión Titular:	
Presidente:	Antonio Vigueras Campuzano
Secretario:	Sergio Amat Plata
Vocales:	Juan Ángel Aledo Sánchez
	Vicente F. Candela Pomares
	Leandro Marín Muñoz
Comisión Suplente:	
Presidente:	Luis Ángel Sánchez Pérez
Secretario:	David Javier López Medina
Vocales:	Francisco Periago Esparza
	Manuel Calixto Molina
	Margarita Arias López

Plazas 04C/07/PCOL, 05C/07/PCOL, 06C/07/PCOL, 07C/07/PCOL y 08C/07/PCOL
Área Organización de Empresas

Comisión Titular:	
Presidente:	Ramón Sabater Sánchez
Secretario:	Ángel Rafael Martínez Lorente
Vocales:	Raquel Sanz Valle
	Javier González Benito
	Francisco Javier Llorens Montes

Comisión Suplente:
Presidente: Mª Feliz Madrid Garre
Secretario: Juan José Tarí Guilló
Vocales: Daniel Jiménez Jiménez
Iñaki Heras Saizarbitoria
Daniel Arias Aranda

Plaza 09C/07/PCOL
Área Teoría de la Señal y Comunicaciones

Comisión Titular:
Presidente: Vicente Boria Esbert
Secretario: Alejandro Álvarez Melcón
Vocales: Leandro Juan Llácer
Santiago Cogollos Borrás
Juan Capmany Francoy
Comisión Suplente:
Presidente: José Luis Sancho Gómez
Secretario: Alberto González
Vocales: Magdalena Salazar Palma
Salvador Sales Maicas
Juan Morales Sánchez

Plaza 10C/07/PCOL y 11C/07/PCOL
Área Teoría de la Señal y Comunicaciones

Comisión Titular:
Presidente: Juan Reig Pascual
Secretario: Lorenzo Rubio Arjona
Vocales: Leandro Juan Llácer
Alejandro Álvarez Melcón
Juan Capmany Francoy
Comisión Suplente:
Presidente: José Luis Sancho Gómez
Secretario: Alberto González
Vocales: Vicente Boria Esbert
Susana Loredo Rodríguez
Juan Morales Sánchez

Plaza 12C/07/PCOL
Área Teoría de la Señal y Comunicaciones

Comisión Titular:
Presidente: Juan Morales Sánchez
Secretario: José Luis Sancho Gómez
Vocales: Valeriana Naranjo Ornedo
Antonio José Albiol Colomer
José Prades Nebot
Comisión Suplente:
Presidente: Alejandro Álvarez Melcón
Secretario: Leandro Juan Llácer
Vocales: Vicente Boria Esbert
Ramón Miralles Ricós
Juan Reig Pascual

Plaza 13C/07/PCOL
Área Lenguajes y Sistemas Informáticos

Comisión Titular:
Presidente: Bárbara Álvarez Torres
Secretario: Pedro Sánchez Palma
Vocales: Begoña Moros Valle
Ginés García Mateos
Joaquín Nicolás Ros

Comisión Suplente:
Presidente: Carlos Fernández Andrés
Secretario: Juan Ángel Pastor Franco
Vocales: Pedro Javier Navarro Lorente
Mª José Ortín Ibáñez
Patricio Letelier Torres

Plaza 14C/07/PCOL, Plaza 15C/07/PCOL, Plaza 16C/07/PCOL, Plaza 17C/07/PCOL y Plaza 18C/07/PCOL
Área Ingeniería Telemática

Comisión Titular:
Presidente: Joan García Haro
Secretario: Josemaría Malgosa Sanahuja
Vocales: Francisco Javier González Castaño
Ignacio Soto Campos
José de las Huertas Ruiz Mas
Comisión Suplente:
Presidente: Mª Dolores Cano Baños
Secretario: Fernando Cerdán Cartagena
Vocales: Pablo Pavón Mariño
Mónica Aguilar Igartua
Luis Javier de la Cruz Llopis

Plaza 19C/07/PCOL, 20C/07/PCOL y 21C/07/PCOL
Área Economía Financiera y Contabilidad

Comisión Titular:
Presidente: Domingo García Pérez de Lema
Secretario: Antonia Madrid Guijarro
Vocales: Pedro Martínez Solano
Juan Francisco Martín Ugedo
José Yagüe Guirao
Comisión Suplente:
Presidente: Isidoro Guzmán Raja
Secretario: Juan Samuel Baixauli
Vocal 1: Juan Carlos Navarro García
Vocal 2: Mª Isabel Martínez Serna
Vocal 3: Carmelo Reverte Maya

Plaza 22C/07/PCOL y 23C/07/PCOL
Área Tecnología Electrónica

Comisión Titular:
Presidente: Ángel Sebastiá Cortés
Secretario: Juan Suardíaz Muro
Vocales: Antonio Mocholí Salcedo
Andrés Iborra García
Eduardo de la Torre
Comisión Suplente:
Presidente: Joaquín Roca Dorda
Secretario: Javier Sebastián Zúñiga
Vocales: Marta Hernando Álvarez
José Antonio Villarejo Mañas
Emilio Figueres Amorós

Plaza 24C/07/PCOL Y Plaza 35C/07/PCOL
Área Mecánica de Fluidos

Comisión Titular:
Presidente: Antonio Viedma Robles,
Secretario: José Pérez García
Vocales: Antonio Luis Sánchez Pérez
Jesús Carlos Martínez Bazán
Benigno Lázaro Gómez

Comisión Suplente:
Presidente: Blas Zamora Parra
Secretario: Antonio Sánchez Káiser
Vocales: Francisco José Marzal Martínez
Manuel Marcelino Sánchez Nieto
Ezequiel González Martínez

Plaza 25C/07/PCOL
Área Máquinas y Motores Térmicos

Comisión Titular:
Presidente: José Manuel Luján Martínez
Secretario: José Ramón García Cascales
Vocales: José Gonzálvez Maciá
Héctor Climent Puchades
Javier Mulas Pérez
Comisión Suplente:
Presidente: José Hernández Grau
Secretario: José Ramón Serrano Cruz
Vocales: José María García Oliver
Joaquín Zueco Jordán
Mariano Alarcón García

Plaza 26C/07/PCOL
Área Ingeniería de los Procesos de Fabricación

Comisión Titular:
Presidente: Fernando Torres Leza
Secretario: Rosendo Zamora Pedreño
Vocales: Joan Vivancos Calvet
Fernando Romero Subirón
Joaquín López Rodríguez
Comisión Suplente:
Presidente: Miguel Ángel Sebastián Pérez
Secretario: José Ojados Hernández
Vocales: José Enrique Ares Gómez
Manuel Estrems Amestoy
Javier García-Lomas Jung

Plaza 27C/07/PCOL
Área Ingeniería Agroforestal

Comisión Titular:
Presidente: Alain Daniel Baille
Secretario: Bernardo Martín Górriz
Vocales: José Luis Gutiérrez Montes
Manuel Valiente Gómez)
Eugenio García Marí
Comisión Suplente:
Presidente: Mª Milagros González Real
Secretario: Victoriano Martínez Álvarez
Vocales: Mª Dolores Gómez López
Antonio Brasa Ramos
Jesús Montero Martínez

Plaza 28C/07/PCOL y 29C/07/PCOL
Área Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Comisión Titular:
Presidente: Pascual Martí Montrull
Secretario: Santiago Torrano Martínez
Vocales: Arturo Martínez Boquera
Manuel Romero García
Adolfo Alonso Durá
Comisión Suplente:
Presidente: José A. Hernández Cañadas

Secretario: Pedro Martínez Castejón
Vocales: Antonio Tomás Espín
Iván Cabrera Fausto
Ernesto Fenollosa corner

Plaza 30C/07/PCOL, 31/07/PCOL y 32C/07/PCOL
Área Comercialización e Investigación de Mercados

Comisión Titular:
Presidente: José Luis Munuera Alemán
Secretario: Enrique Flores López
Vocales: Francisco Sarabia Sánchez
Salvador Ruiz de Maya
Miguel Hernández Espallardo
Comisión Suplente:
Presidente: María Elena Delgado Ballester,
Secretario: Pedro Jesús Cuestas Díaz
Vocales: José Francisco Parra Azor
Sergio Román Nicolás
José Manuel Ortega Egea

Plaza 33C/07/PCOL
Área Explotación de Minas

Comisión Titular:
Presidente: Javier Taboada Castro
Secretario: Andrés Perales Agüera
Vocales: Emilio Trigueros Tornero
Jose María Iraizoz Fernández
Pedro García Lozano
Comisión Suplente:
Presidente: Mario Menéndez Álvarez
Secretario: Leandro Rafael Alejano Monje
Vocales: Julián Ángel Martínez López
Elena Mercedes Alonso Prieto
Jose Javier Romero Melcón

Plaza 34C/07/PCOL
Área Derecho Financiero y Tributario

Comisión Titular:
Presidente: Gaspar de la Peña Velasco
Secretario: Marta Marcos Cardona
Vocales: Mercedes Navarro Egea
Ignacio Cruz Padial
Pedro Colao Marín
Comisión Suplente:
Presidente: Eva Aliaga Agulló
Secretario: Paula Vicente-Arche Coloma
Vocales: Amparo Navarro Faure
José Antonio Cordero García
Pablo Chico de la Cámara

Plaza 36C/07/PCOL
Área Electrónica

Comisión Titular:
Presidente: D. Ramón Ruiz Merino
Secretario: D. Juan Zapata Pérez
Vocales: D. Diego Cabello Ferrer
D. Francisco Ríos Gómez
D. Aurelio Arenas Dalla Vecchia
Comisión Suplente:
Presidente: D. Vicente Garcerán Hernández
Secretario: D. Juan Hinojosa Jiménez

Vocales:	D. Félix Martínez Viviente
	D. Isidro Villó Pérez,
	D. Ginés Doménech Asensi

Plaza 37C/07/PCOL y 38C/07/PCOL
Área Arquitectura y Tecnología de Computadoras

Comisión Titular:	
Presidente:	Pedro Gómez Vilda
Secretario:	Fco. Javier Garrigós Guerrero
Vocales:	José Manuel Ferrández Vicente
	Victoria Rodellar Biarge
	Francisco José Pelayo Valle
Comisión Suplente:	
Presidente:	Víctor Nieto Lluis
Secretario:	Agustín Álvarez Marquina
Vocales:	Antonio Díaz Lavadores
	Elvira Martínez de Icaya Gómez
	Joaquín Olivares Bueno

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Plaza 52C/06/PCOL
Área Tecnología de Alimentos

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	15
Experiencia Docente	30	45
Experiencia Investigadora	15	45
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	0	5

Plaza 02C/07/PCDOC
Área Edafología y Química Agrícola

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	20	45
Experiencia Investigadora	30	55
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	5	10

Plaza 03C/07/PCDOC
Área Matemática Aplicada

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	15
Experiencia Docente	30	45
Experiencia Investigadora	30	45
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	0	10

Plazas 04C/07/PCOL, 05C/07/PCOL, 06C/07/PCOL, 07C/07/PCOL y 08C/07/PCOL
Área Organización de Empresas

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	30	45
Experiencia Investigadora	15	45
Actividad Profesional	10	25
Otros Méritos	1	5

Plaza 09C/07/PCOL, 10C/07/PCOL, 11C/07/PCOL y 12C/07/PCOL
Área Teoría de la Señal y Comunicaciones

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	15	50
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	1	5

Plaza 13C/07/PCOL
Área Lenguajes y Sistemas Informáticos

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	30	60
Experiencia Investigadora	15	30
Actividad Profesional	10	20
Otros Méritos	0	5

Plaza 14C/07/PCOL, Plaza 15C/07/PCOL, Plaza 16C/07/PCOL, Plaza 17C/07/PCOL y Plaza 18C/07/PCOL
Área Ingeniería Telemática

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	30	65
Experiencia Investigadora	15	35
Actividad Profesional	10	20
Otros Méritos	0	5

Plaza 19C/07/PCOL, 20C/07/PCOL y 21C/07/PCOL
Área Economía Financiera y Contabilidad

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	25
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	15	30
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	0	5

Plaza 22C/07/PCOL y 23C/07/PCOL
Área Tecnología Electrónica

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	15	35
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	3	5

Plaza 24C/07/PCOL y 35C/07/PCOL
Área Mecánica de Fluidos

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	30
Experiencia Docente	30	40
Experiencia Investigadora	25	45
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	0	5

Plaza 25C/07/PCOL
Área Máquinas y Motores Térmicos

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	30	60
Experiencia Investigadora	15	25
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	0	5

Plaza 26C/07/PCOL
Área Ingeniería de los Procesos de Fabricación

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	35
Experiencia Docente	30	60
Experiencia Investigadora	15	50
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	0	5

Plaza 27C/07/PCOL
Área Ingeniería Agroforestal

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	20	40
Actividad Profesional	10	20
Otros Méritos	1	5

Plaza 28C/07/PCOL y 29C/07/PCOL
Área Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	40	60
Experiencia Investigadora	15	20
Actividad Profesional	10	20
Otros Méritos	0	5

Plaza 30C/07/PCOL, 31/07/PCOL y 32C/07/PCOL
Área Comercialización e Investigación de Mercados

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	30	45
Experiencia Investigadora	15	45
Actividad Profesional	10	25
Otros Méritos	1	5

Plaza 33C/07/PCOL
Área Explotación de Minas

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	20
Experiencia Docente	35	60
Experiencia Investigadora	15	25
Actividad Profesional	10	20
Otros Méritos	5	10

Plaza 34C/07/PCOL
Área Derecho Financiero y Tributario

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	20	50
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	15	20
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	0	5

Plaza 36C/07/PCOL
Área Electrónica

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	30
Experiencia Docente	30	60
Experiencia Investigadora	15	45
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	5	10

Plaza 37C/07/PCOL y 38C/07/PCOL
Área Arquitectura y Tecnología de Computadoras

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	30
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	15	50
Actividad Profesional	10	15
Otros Méritos	0	5

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo y Política Social

4329 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la finalización de la construcción de edificio de uso mixto: centro de servicios sociales y centro de la mujer, en la parte correspondiente a servicios sociales.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la finalización de la construcción de edificio de uso mixto: centro de servicios sociales y centro de la mujer, en la parte correspondiente a servicios sociales, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 8 de marzo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la finalización de la construcción de edificio de uso mixto: centro de servicios sociales y centro de la mujer, en la parte correspondiente a servicios sociales.

Murcia, 21 de marzo de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la finalización de la construcción de edificio de uso mixto: centro de servicios sociales y centro de la mujer, en la parte correspondiente a servicios sociales.

En Murcia a 8 de marzo de 2007

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2007; y,

de otra, el señor don Pedro José Pérez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. P-3003600-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2007.

Manifiestan

Primero

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.-

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero

Que con cargo a los beneficios públicos convocados en 2004, 2005 y 2006 por las Órdenes de la Consejería de Trabajo y Política Social, de convocatoria para esos años de subvenciones a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales se concedió al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar subvención por importe de 88.288,38-, 100.000,00- y 29.000,00- euros, respectivamente, y otra durante el año 2006 de 60.000,00 euros, otorgada mediante concesión directa excepcionada por Decreto 329/2006, de 22 de diciembre, todas ellas para la construcción de un edificio de uso mixto: Centro de Servicios Sociales y Centro de la Mujer, ubicado en C/ Los Alcázares y C/ Dr. Mirón de Castro, del municipio de San Pedro del Pinatar.

Para la mencionada construcción el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha aportado un total de 207.842,18- euros, como participación en dicha construcción.

Cuarto

Que una de las finalidades de la Consejería de Trabajo y Política Social es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales.

Quinto

Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril,

del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto

Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas y por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo

Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 761.99, Código de Proyecto nominativo 35399, Código de Subproyecto 035399070001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

En razón de lo anteriormente expuesto, las Partes

Acuerdan

Primero

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la finalización de la construcción de un edificio de uso mixto: Centro de Servicios Sociales y Centro de la Mujer, ubicado en C/ Los Alcázares y C/ Dr. Mirón de Castro, de dicho municipio, en la parte correspondiente a servicios sociales.

Segundo

El originario Proyecto Básico y de ejecución de la construcción del edificio de uso mixto: Centro de Servicios Sociales y Centro de la Mujer, está promovido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, redactado por el arquitecto Juan Carlos Cartagena Sevilla y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia con fecha 28 de febrero de 2005 y está valorado en 1.257.340,50- euros. Dicho Proyecto, una vez actualizado y visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 31 de enero de 2007, está valorado en un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y cinco con setenta (1.648.195,70) euros, ascendiendo la total ejecución del mismo, con los gastos de redacción del proyecto, la dirección de obra de arquitecto y aparejador, el estudio de seguridad y salud y el estudio geotécnico, a la cantidad de 1.757.814,50- euros, de los que 1.075.130,56- euros corresponden a servicios sociales.

Tercero

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la mencionada construcción, en la parte correspondiente a Servicios Sociales, una vez descontadas las subvenciones concedidas en los años 2004, 2005 y 2006, especificadas en el manifestando tercero, y las aportaciones municipales correspondientes a esos años, serán:

La de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, con arreglo al siguiente cuadro de distribución de cantidades:

ANUALIDADES	2007	2008	2009
IMPORTE	250.000,00	125.000,00	125.000,00

IMPORTE TOTAL	500.000,00

La anualidad correspondiente a 2007 por importe de doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros, forma parte de la dotación presupuestaria nominativa asignada a la Consejería de Trabajo y Política Social en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 761.99, del Programa 313A, Código de Proyecto nominativo 35399, Código de Subproyecto 035399070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007. Las de años sucesivos se efectuarán con cargo a las consignaciones presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con arreglo al siguiente cuadro de distribución de cantidades:

ANUALIDADES	2007	2008	2009
IMPORTE	50.000,00	30.000,00	10.000,00

IMPORTE TOTAL	90.000,00

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, podrá subcontratar la obra a realizar, por la totalidad del importe de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar aporta Proyecto Básico y de ejecución actualizado de la construcción del edificio visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 31 de enero de 2007, acreditación de que los terrenos donde se está construyendo el edificio son de titularidad municipal, y certificado de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social, la propuesta de pago anticipado al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de la aportación correspondiente a la anualidad 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

La anualidad del año 2008 se abonará a comienzos de año, una vez que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar presente el Informe relativo al estado de ejecución de las obras y la justificación económica de la cantidad anterior.

La anualidad correspondiente al año 2009 se pagará cuando se justifique la total ejecución de la obra, con cargo

a la consignación prevista para ese año en la Ley de Presupuestos.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, se realizará por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la presentación de la siguiente documentación:

Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida.

Informe relativo al estado de ejecución de las obras y previsiones de realización para el próximo ejercicio.

Certificaciones de obra firmadas por persona competente para ello y aprobadas por el órgano que corresponda, así como los documentos que justifiquen su pago.

Una vez finalizada la construcción que se financia, el Ayuntamiento remitirá el Acta de recepción de las obras y liquidación de las mismas, y certificado de inscripción del edificio construido en el inventario de bienes y derechos municipales.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se atendrá a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de fecha de enero de 2007 (artículo 11, justificación) por la que se convocan para el año 2007 diversas subvenciones en materia de Servicios Sociales.

Cuarto

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

A.- Mantener el inmueble construido, durante 30 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales, en la parte correspondiente.

B.- Aportar la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la ejecución del Proyecto, en la parte correspondiente a Servicios Sociales, y la aportación de la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, que comprende las subvenciones recibidas a que se hace referencia en el manifestando tercero, y las cantidades previstas en este Convenio.

C.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y finalización de la construcción del edificio de uso mixto: Centro de Servicios Sociales y Centro de la Mujer, en la parte correspondiente a servicios sociales.

D.- Proporcionar a la Consejería de Trabajo y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

E.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Quinto

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la construcción del edificio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

Séptimo

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, se reunirá una vez al año con carácter ordinario a convocatoria de la Secretaría Autonómica, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona.

Octavo

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo

El Convenio estará vigente durante los años 2007, 2008 y 2009, y en todo caso hasta la total finalización de las obras de construcción y su justificación.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, el Alcalde-Presidente, **Pedro José Pérez Ruiz.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

4330 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el Desarrollo de Actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el Desarrollo de Actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008), suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 15 de marzo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el Desarrollo de Actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008).

Murcia, 21 de marzo de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el Desarrollo de Actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2007-2008)

Murcia a 15 de marzo de 2007.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2007; y,

De otra, el señor don José Iborra Ibañez, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, con C.I.F. n.º P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 21 de febrero de 2007.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Ordenes firmados para el periodo 2006, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2007-2008.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo articulo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyectos nominativos:

- 37541, Código de Subproyecto 037541070001

- 31699, Código de Subproyecto 031699070001

- 35388, Código de Subproyecto 035388070001

La dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina al presente Convenio.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero: Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a través de:

- El mantenimiento de Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad. Este Programa se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el marco del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- El desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio Básico, tal cual está configurada en el marco del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales desarrollados por las Entidades Locales al amparo del Convenio Programa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales suscrito en 1988. Dotando a tales efectos a la Mancomunidad de Servicios Sociales de los mecanismos y normativa para la gestión de esta prestación.

- El desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social, actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

Segundo: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Entidades Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

- La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

- El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio, entendiéndose como Ayuda a Domicilio “la Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto”.

- La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales de los Centros de Servicios Sociales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social. Esta prestación es objeto de un desarrollo específico en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del “Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social”, que tiene como finalidad atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social y sus objetivos son:

. Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

. Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

. Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

- El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su articulo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria

Gastos derivados de:

- Coste de Personal que se considera básico de estructura de centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas.

- Coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Gastos derivados de:

- Coste de la atención directa (facturación del Servicio o coste de Auxiliares de Hogar).

- Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.

- Gastos ocasionados por las tareas de coordinación

- Gastos ocasionados por formación.

- Trabajador/es Social/es asignados al Servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo sexto de este convenio.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del Servicio (establecido en el compromiso del Acuerdo sexto), el coste del mismo se incluirá en el coste de atención directa (95%).

Aquellas Entidades Locales que tengan previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos especificados anteriormente, deberán presentar previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría Autonómica en el plazo de un mes desde su recepción.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el compromiso sexto, teniendo en cuenta las prescripciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social

Gastos derivados de:

. Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo sexto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2007 serán:

1.- Para el Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y ocho (166.538,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 37541, Código de Subproyecto 037541070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio y Programa de Acompañamiento para la inclusión social. La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, como mínimo, cincuenta y cinco mil quinientos trece (55.513,00) euros. La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y tres (132.673,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 31699, Código de Subproyecto 031699070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

. La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, como mínimo, cuarenta y cuatro mil doscientos veinticuatro (44.224,00) euros. La Mancomunidad de Servicios Sociales aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

3.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y cuatro mil un (44.001,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 35388, Código de Subproyecto 035388070001, de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

. La Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, como mínimo, catorce mil seiscientos sesenta y siete (14.667,00) euros. La Mancomunidad de Servicios Sociales, aporta compromiso formal aprobado por el Pleno de la Entidad de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gasto.

El pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula por el importe de las tres subvenciones se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, la Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática. Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S).

d) Remitir a la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación.

Remisión de información a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia:

La Entidad Local está obligada a remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia la siguiente información:

. En el plazo de un mes desde la firma del convenio, información del personal del Centro de Servicios Sociales, con los datos de identificación del profesional, puesto de trabajo, titulación, y programa y convenio de referencia para su financiación. El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

- En el mismo plazo de un mes desde la firma del convenio, la Entidad Local deberá remitir el documento anexo de equipamientos del Centro de Servicios Sociales, con los datos de la sede principal del Centro, así como de las Unidades de Trabajo Social (contemplando, entre otros aspectos información del ámbito territorial, dirección, teléfono, modalidad de acceso...). El modelo será facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia

. Mensualmente, datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia

Quinto: Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Mancomunidad de Servicios Sociales de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

Sexto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete:

1. Al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

2. Al mantenimiento del/os trabajador/es social/es adscrito/s al Servicio de Ayuda a Domicilio durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

- 1 Trabajador Social

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al servicio de ayuda a domicilio y depen-

derán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencia) y Ayuda a Domicilio.

3. Al mantenimiento del personal del equipo de intervención adscrito/s al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social durante el tiempo de vigencia del convenio y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

- 1 Trabajador Social

- 1 Asesor Laboral

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación indefinida de profesionales vinculados a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento/Mancomunidad como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamerte en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma.

Séptimo: Equipamientos.

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con al menos un profesional diplomado en trabajo social.

Octavo: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la COMISIÓN REGIONAL DE SEGUIMIENTO presidida por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará mediante el GRUPO DE TRABAJO constituido desde el ámbito regional, en el que esté representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo son:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.

- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención P`tr aria

- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Trabajo y Política Social.

- El grupo de trabajo estará compuesto de la siguiente manera:

. Por parte de las Entidades Locales, por los directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales de Planificación y Evaluación, donde no exista esta figura, por la personas designada por la Entidad Local.

. Por parte de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación que sean designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas para tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.

2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).

3. Los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones Trabajo en las que participen.

Noveno: Coordinación

La Mancomunidad de Servicios Sociales se compromete a:

a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, así como la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.

c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de servicios para la atención a la dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios

Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará la Mancomunidad de Servicios Sociales a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo: Memoria Justificativa e información financiera

La Mancomunidad de Servicios Sociales, remitirá a la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

. Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

. Memoria técnica-financiera sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

. Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

. Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

La Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo: Modificaciones.

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación, en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

Duodécimo: Facultad inspectora.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es

de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero: Normativa aplicable.

Al Convenio es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimoquinto: Causas de resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

. Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.

. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimosexto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

Decimoséptimo: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2007 y 2008 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, el Presidente, **José Iborra Ibáñez.**

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

4947 Licitación de contrato de obras. Expediente número I-12/07.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

c) Número de expediente: I-12/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: “Obras de acondicionamiento de caminos rurales de servicio del Plan del Noroeste –Río Mula, 3.ª fase.

b) Lugar de ejecución: Moratalla, Caravaca de la Cruz y Calasparra (Murcia)

c) Plazo de ejecución: 16 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 2.444.020,63 euros, I.V.A. incluido.

5.- Financiación:

Fondos propios y Fondos de la U.E.

6.- Garantía provisional:

48.880,41 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

8.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.

C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tlfno. 968 217893.

Fecha límite: día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

c) Internet, en la dirección: www.carm.es

9.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 2, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- Apertura sobre de documentación general.-

El segundo día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador.

11.- Apertura de ofertas.-

La apertura de las ofertas económicas se realizará transcurridos tres días a contar desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de coincidir en sábado o festivo, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

12.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 27 de marzo de 2007.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4284 Edicto por el que se notifican Resoluciones de Reintegro del Director General de Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200299730233	INGENIERA DE SOFTWARE, S. COOP	F30537369	Reintegro	Resolución Reintegro	3.000,00 €	1° Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730207	GRANJA PAJARES, S.L.L.	B73162638	Reintegro	Resolución Reintegro	6.000,00 €	1.º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)
200299730156	COMPAÑÍA METALÚRGICA DEL MEDITERRÁNEO, S. COOP	F73164899	Reintegro	Resolución Reintegro	3.000,00 €	1.º Empleo en Economía Social (Orden 14.02.2002)

Las Resoluciones de Reintegro correspondientes a los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Contra las referidas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 107.1 en relación con el 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27.11.1992); o ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14.07.1998).

Murcia, 14 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

4325 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que esta haya sido posible por causa no imputable a ésta Administración, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de Reintegro

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2001/JD/1416	NIMAJM MURCIA, S.L.L	B73075392	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	1º Ayudas a la inserción profesional para jóvenes menores de 30 años. FSE. (Orden de 28 - 02 - 2001)
R/2004/01/54/02195	DON TINTO, S.L.	B73185621	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.907 €	Fomento del Empleo de Trabajadores Minusválidos. (Real Decreto 1451/1983)
R/2004/01/39/0257	D. JOSÉ TORNEL DURANTE	34796978W	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos. (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/39/0309	D. EL MOSTAFA EZZIANY	X1311439W	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos. (Orden de 05-04-2004)
R/2005/01/34/0298	D.ª MARÍA AMPARO NAVARRO RUBIO	43756946K	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos. (Orden de 18-03-2005)
R/2003/01/02/0075	D.ª JOAQUINA SERNA AYALA	52815877B	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 04-04-2003)
R/2003/01/13/0460	D.ª NOELIA MARTÍNEZ PARDO	48502174G	Reintegro	Resolución de reintegro Importe 3:907,00 €	Fomento del Empleo de Trabajadores Minusválidos. (Real Decreto 1451/1983)
R/2004/01/14/0006	ENVASADO FABRICACIÓN Y MECANISMO, S.L.	B73253536	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 05-04-2004)
R/2003/01/02/0865	D. JOSÉ ANGOSTO YUSTE	48611099R	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2º Empleo Autónomo (Orden de 04-04-2003)
R/2004/01/36/0410	D. GENIS PÉREZ ESPUÑA	47631909J	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos. (Orden de 05-04-2004)
R/2005/01/10/0040	FRANCISCO RODRÍGUEZ MEDINA, S.L.	B30461222	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	Fomento del Empleo. (Orden de 18-03-2005)
R/2005/01/31/0067	D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ TEJEDA	23032936T	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos. (Orden de 18-03-2005)

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación ,en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación (art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

R/2001/B3/0599	D.ª MARÍA SUSANA VIVES ESCUDERO	34804176R	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.409,11 €	III Ayudas a la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. FSE. (Orden de 28-02-2001)

Contra dicha Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 (LRJ – PAC).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia.

Murcia a 8 de marzo de 2007.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

4941 Licitación de contrato de obras. Expediente número C/13.57.07.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: C/13.57.07

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Reforma y acondicionamiento de local para oficina de empleo en Torre Pacheco.

b) División por lotes y número: ——.

c) Lugar de ejecución: Torre Pacheco

d) Plazo de ejecución: tres meses a partir del acta de replanteo

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma:. Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

− Importe total: 187.499,99 €, I.V.A. incluido,

5. Garantías:

− Provisional: 3.749,99 €.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sección de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30011.

d) Teléfono: 968 – 35 73 88

e) Telefax: 968 – 35 75 75

f) Dirección internet: www.sefcarm.es (Contratación Publica, Trabajo y Política Social, Servicio Regional de Empleo y Formación)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c).

b) Otros requisitos: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha limite de presentación de ofertas: Trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta las 14 horas del último día

b) Documentación a presentar: La descrita en el Pliego de cláusulas administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1º. Entidad: Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º. Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14 – Bajo.

3º. Localidad: 30011 – Murcia.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: veinte días a contar desde el siguiente al de la apertura en acto público de las ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Domicilio: Avda. Infante Don Juan Manuel, 14.

c) Localidad: 30011 – Murcia

d) Fecha y hora: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, en el octavo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10 horas, en la Sala de Juntas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

10. Otras informaciones:

Sobre los plazos indicados en este anuncio: Si alguno finaliza en sábado o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente.

11. Gastos de anuncios:

El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

Murcia, 26 de marzo de 2007.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4337 Notificación de propuesta de expediente sancionador. Expte. n.º 3C06PS0212.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región

de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes para su derecho.

- Expediente: 3C06PS0212
- Presunto Responsable: Francisco Pelegrín Ramón
- Ultimo Domicilio: San Ramón 9, bajo A - 30007 Murcia
- Normas Infringidas:

- Artículo 31. 2 e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: Expedición de certificados cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos.

- Propuesta de sanción: 3.005,06 euros.

Murcia a 27 de febrero de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4603 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "DAMT 20 KV interconexión CT Ctra Barqueros - CTI Las Rojas", Sangonera La Seca, T.M. Murcia.

Con fecha 22 de noviembre de 2006 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "DAMT 20 KV interconexión CT Ctra Barqueros CTI Las Rojas" Sangonera La Seca, T.M. Murcia

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Electrica, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D.ª María Robles Mateo y a doña Ana María Tudela García Asesoras Jurídicas de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 16 de mayo de 2007 en la sede del Ayuntamiento de Murcia, sito en Glorieta de España 2 a partir de las 09:30 horas, según el orden que figura en los tablones de edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en dos diarios de los de mayor difusión, a los efectos de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común a los siguientes titulares desconocidos o de ignorado paradero:

Ayuntamiento de Murcia

FINCA N.º	Titular	Pol/ Parc	Fecha	Hora
MU-MU-1	Juan Ruiz Pérez	85/126	16/5/07	9:30
MU-MU-4	Desconocido	87/30030A08709001	16/5/07	9:45
MU-MU-6	Me Dolores Sánchez Navarro	87/123	16/5/07	10:00
MU-MU-7	Antonio Pérez García	87/126	16/5/07	10:15
MU-MU-8	Juan Ballesta Carrillo	87/124	16/5/07	10:30

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 23 de marzo de 2007.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4929 Adjudicación de contrato de obra. Expediente número 5/07.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 5/07

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: "Construcción de instalaciones para la interpretación del patrimonio natural de El Valle y Carrascoy".

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia": 8 de enero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

199.994,76 €.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 16 de marzo de 2007.

b) Contratista: Construcciones Juan Martínez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 183.995,18 €.

6. Otras informaciones

Fondos propios.

Murcia, 30 de marzo de 2007.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4942 Licitación de contrato de consultoría y asistencia. Expediente número 36/07.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 36/07

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Trabajos de desarrollo y actualización del sistema de gestión documental sobre los montes públicos de la Región de Murcia (Proyecto HITA)", cuyo código CPA, de conformidad al RD 331/2003, es 75.11.13.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Región de Murcia.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: veinticuatro meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ochenta mil cuarenta euros (80.040,00 euros), IVA incluido.

5. Financiación:

Fondos Propios.

6. Garantía provisional:

No se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las exigidas en los Pliegos que rigen la contratación.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente días hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre nº. 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Industria y Medio Ambiente

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se verificará por la Mesa de Contratación el séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincida en sábado.

e) Hora: 13:15 horas.

11. Gastos de anuncios.

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia, 30 de marzo de 2007.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño.**

IV. Administración Local

Alcantarilla

4290 Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en el ámbito de los Programas de Educación.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2005, General de Subvenciones, y de la Ordenanza general de la concesión de subvenciones de 12 de noviembre de 2005 de este Ayuntamiento se procede a establecer un marco jurídico propio para el fomento de las actividades privadas mediante subvenciones.

Como no podría ser de otro modo, los objetivos de esa regulación son la aplicación de los principios generales establecidos en la citada legislación y que se concretan en el respeto a la igualdad, publicidad, transparencia, no discriminación y objetividad en el funcionamiento de la Administración, así como en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Por otro lado, la Educación debe entenderse como una tarea de colaboración y participación de todos los sectores. Los padres constituyen uno de los pilares en los que se sustenta cualquier sistema educativo. La participación de estos en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad.

La participación de los padres en la vida de los centros educativos es un hecho reconocido en la legislación vigente.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación garantiza la libertad de asociación de madres y padres de alumnos. Estas asociaciones, reconocidas en la LODE, son reguladas mediante R.D. 1533/1986, de 11 de julio, en el que se recogen las características específicas de dichas Asociaciones, Federaciones y Confederaciones en cuanto a funcionamiento, constitución y finalidades de las mismas.

En la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se desarrolla, en su preámbulo, la importancia de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa para asegurar la calidad de la educación.

Asimismo en el artículo 1 se establece, como uno de los principios de la educación, la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

Lograr la calidad de enseñanza es uno de los objetivos prioritarios para todo proceso de reforma y transformación de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad resulta en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación: padres, profesores y alumnos.

Las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos facilitan la búsqueda de mayor coherencia entre las experiencias educativas que se dan en la familia y en los centros docentes, canalizan la implicación de los padres en la gestión y decisiones que afectan a la dinámica de funcionamiento y escolaridad de los alumnos, favoreciendo un sistema educativo de calidad y de mayor representatividad democrática en el marcos de los Consejos Escolares que funcionan en los centros educativos.

En este contexto, la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sus ámbitos territorial y funcional de competencias en materia de educación, se encuadra en la labor del fomento de actividades y programas que organizados por dichas Asociaciones de Madres y Padres, contribuyan al cumplimiento de los objetivos que se marcaron en su nacimiento, y muy especialmente de los de promoción y fomento de la educación, atendiendo siempre a los principios de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de las actividades educativas en el municipio.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvencione que se concederán con cargo a la partidas 10304.42211.48900 “Convenios AMPAS”, por importe de //40.800 euros// del presupuesto municipal en vigor, con una doble finalidad:

- Colaborar en la financiación de actividades extraescolares programadas y realizadas por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (AMPAs) y Federación de dichas AMPAs en los Centros de Infantil y Primaria del municipio de Alcantarilla.

- Fomentar la realización de proyectos de actividades formativas e informativas propias de las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de madres y padres de alumnos, a fin de facilitar la formación y el asociacionismo de las madres y padres de alumnos para su participación en el sistema educativo (Escuela de Madres y Padres). Los proyectos de actividades deberán desarrollarse durante el año 2007.

Artículo 2. Destino de las subvenciones

Las subvenciones podrán solicitarse para la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentren dentro de las establecidas en esta convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las Asociaciones y Federación de Padres y Madres de Alumnos de los centros educativos radicados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Alcantarilla. Para poder ser beneficiario de las subvenciones aquí reguladas, las Asociaciones referidas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

b) No estar incursas en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alcantarilla.

d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

f) Hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

g) Desarrollar actividades que giren en torno a la potenciación de la educación en valores, adquisición de destrezas en la utilización de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, actividades deportivas o cualquier otra que persiga los objetivos propios de la educación integral de la persona. En estas actividades podrán participar todos los alumnos escolarizados en los niveles a los que está destinada la actividad, independientemente de que la familia esté o no afiliada a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Centro.

h) Las actividades desarrolladas deberán desarrollarse íntegramente fuera de horario lectivo.

i) Quedarán excluidas de la convocatoria las siguientes actividades: viajes de estudio, fiestas y actos de inauguración o clausura de curso, jornadas de convivencia, concursos, biblioteca, carnaval o aquellas que no estén destinadas exclusivamente al alumnado del centro.

j) Se podrá solicitar ayuda económica para aquellas actividades cuyos gastos puedan justificarse como gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

La acreditación de los requisitos mencionados en la letra b) del presente artículo se realizará adjuntando a la solicitud una declaración responsable (según modelo recogido en anexo III).

La acreditación de los requisitos a que aluden las letras c), d), e) y f) se realizarán mediante los certificados obtenidos por los órganos competentes, o en su defecto por una declaración responsable que especifique su situación con relación a las distintas administraciones.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario:

a)Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 5. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes de las subvenciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en el modelo normalizado que conste en la convocatoria (Anexo I y II), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, sito en Plaza de San Pedro, 1, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación de la Convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Artículo 6. Documentación

Además de los documentos exigidos por la normativa general de Subvenciones, los solicitantes deberán aportar, con carácter general:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Asociación.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

c) Solicitud de subvención que se formalizarán en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria.

d) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante de la Asociación.

e) Copia del Acta Fundacional y los Estatutos de la Asociación, debidamente legalizados y/o documentos acreditativos de estar debidamente registradas.

f) Formulario de actualización de base de datos de AMPAs completa y correctamente cumplimentada, en caso de no haberlo formalizado previamente (Anexo IV).

g) Justificación de la subvención recibida el pasado año, en el caso de que no haya sido justificada.

h) Certificado de la entidad financiera por donde desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.

i) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

j) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

k) Hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Artículo 7. Criterios de concesión

Como criterios de valoración para la adjudicación de estas ayudas se tendrán en consideración los siguientes:

Para las actividades extraescolares:

a) Costo de la actividad.

b) Contenidos de las actividades: educación en valores, adquisición de destrezas en la utilización de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, actividades deportivas o cualquier otra que persiga los objetivos propios de la educación integral de la persona.

c) Actividades desarrolladas con carácter continuo a lo largo del curso escolar. Duración prevista de las mismas, puntuales, de media y larga duración.

d) Número de alumnos que se benefician de las actividades.

e) Dirigir las actividades extraescolares a todas las etapas educativas que se imparten en el centro.

f) Participación del profesorado del centro en la supervisión de las actividades.

g) Atender a poblaciones escolares con características socioeconómicas desfavorecidas.

h) Consideraciones organizativas: Financiación, cualificación y formación del personal que imparte los cursos, experiencia, etc)

i) Contenido, calidad y aplicabilidad del proyecto:

-Estructura del proyecto

-Contenido del proyecto

-Programa de actividades concreto, detallado y temporalizado

Respecto a la equidad en la distribución de ayudas, se hará valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministro y cualquier otro recurso necesario.

Para la Escuela de Padres:

a) Costo de la actividad.

b) Contenido, calidad y aplicabilidad del proyecto y/ o de las actividades.

-Estructura del proyecto

-Contenido del proyecto

-Programa de actividades concreto, detallado y temporalizado

c) Duración prevista de las actividades: puntuales, de media y larga duración.

d) Consideraciones organizativas: Financiación, cualificación y formación del personal que imparte los cursos, experiencia, etc)

d) Ámbito de actuación: Número de participantes.

e) El ámbito global de actuación de la Entidad incluye población en condiciones socioeconómicas desfavorecidas.

Artículo 8. Instrucción del expediente de solicitud

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Subsanación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Orden, el órgano competente para instruir requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de procedimiento de gestión de la subsanación, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

La Concejalía de Educación informará sobre la adecuación de las actividades propuestas a los fines perseguidos, los diversos aspectos técnicos de la organización y, en todo caso, la adecuación de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 9. Comisión de valoración

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión compuesta por tres funcionarios, designados por dicha Teniente de Alcalde, pertenecientes a la Concejalía de Educación, uno de los cuales actuará como secretario.

Artículo 10. Resolución de las solicitudes

Una vez emitido el correspondiente dictamen de valoración, la Teniente de Alcalde de Educación lo elevará a la Junta de Gobierno Local como Propuesta de Resolución para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Podrá establecerse los supuestos de exigencia de aceptación previa o reformulación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en la Normativa General de Subvenciones.

Artículo 11. Limitaciones a la concesión de las ayudas

En la concesión de las ayudas operarán las siguientes limitaciones:

1) No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2) Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

3) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia

con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos, supere el costo total de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Procedimiento de pago

El pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de la misma, una vez aprobada su concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación designada por el solicitante.

Artículo 13. Justificación del gasto

De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar ante el Ayuntamiento de Alcantarilla, Concejalía de Educación, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

El plazo establecido para justificar será como máximo el 31 de enero de 2008, aunque hay que precisar que el plazo de ejecución de las actividades será hasta el 31 de diciembre de 2007.

El presidente de la Entidad remitirá por escrito la justificación pertinente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de cada proyecto de actividades subvencionado en el que se detalle, al menos, los siguientes aspectos: Programa y actuaciones desarrolladas, valoración y grado de cumplimiento de los objetivos previstos inicialmente, personal participante, conclusiones y aspectos de mejora.

Cada memoria deberá ir acompañada de documentación que acredite el desarrollo del proyecto.

Dicha memoria también incluirá la evaluación final del proyecto ejecutado y grado de consecución de los objetivos marcados en el mismo.

b) Memoria económica de cada proyecto.

c) Los gastos que se pueden justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

d) Los justificantes serán factura originales o copias compulsadas por este Ayuntamiento que acrediten los gastos objeto de subvención. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que por su naturaleza les sean aplicables.

e) Certificado del Secretario de la Asociación acreditando a la persona encargada de custodiar los justificantes originales, en su caso.

f) Certificado del Tesorero de la Entidad detallando las facturas del total de gastos, así como el concepto, actividad a la que se ha destinado, cantidad, fecha y proveedor.

g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 14. Circunstancias modificativas

Cualquier modificación en el programa de la actividad subvencionada o en su presupuesto deberá ponerse en conocimiento de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcantarilla por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Cuando la modificación sea del programa de la actividad se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.

Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones, patrocinios privados u otros ingresos, o llegue este hecho a conocimiento de la Concejalía de Educación por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior, la modificación de la subvención podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso de las cantidades percibidas.

Artículo 15. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de las actividades subvencionadas supondrá el reintegro total de la ayuda concedida.

b) La realización parcial de las actividades subvencionadas dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a las actividades no desarrolladas.

c) No presentar la documentación justificativa conforme a los términos expuestos en el artículo 13 de la presente Orden supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

d) Corresponderá el reintegro parcial del importe subvencionado en los casos en los que no se justifique la aplicación de los fondos en su totalidad. El importe a reintegrar será el equivalente a la cantidad no justificada.

Artículo. 16 Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado por las presentes bases se estará en lo dispuesto en la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición final

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Alcantarilla, 28 de febrero de 2007.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Fuente Álamo de Murcia

4933 Publicación de anuncio de licitación.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno.: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 07/13.

2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: "Alumbrado público en la Ronda de Mediodía de Fuente Álamo".

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

500.453,93 euros.

5.- Garantía provisional:

10.009,07 euros.

6.- Obtención de documentación.

Véase el punto 1.

7.- Presentación de ofertas y documentación.

a) Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8.- Apertura de las ofertas.

El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9.- Gastos de anuncios.

El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. será por cuenta del adjudicatario.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de marzo de 2007.—La Concejal de Obras, Servicios, Suministros e Infraestructuras, María Inés Mendoza Conesa.

Fuente Álamo de Murcia

4935 Publicación de anuncio de licitación.

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

a) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

b) Tfno.: 968 597001. Fax: 968 598308.

c) Número de expediente: 07/12.

2.- Objeto del contrato.

a) Denominación: "Mejora y reposición del firme en parajes Los Gómez, Los Pulidos y Lo Jorge".

b) Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

119.164,92 euros.

5.- Garantía provisional:

2.383,29 euros.

6.- Obtención de documentación.

Véase el punto 1.

7.- Presentación de ofertas y documentación.

a) Se podrán presentar durante los 26 días naturales siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia; Pza. Constitución 1, C.P. 30320.

8.- Apertura de las ofertas.

El tercer día siguiente hábil a la calificación de la documentación.

9.- Gastos de anuncios.

El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. será por cuenta del adjudicatario.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de marzo de 2007.—La Concejal de Obras, Servicios, Suministros e Infraestructuras, María Inés Mendoza Conesa.

Lorquí

4993 Aprobación inicial de la constitución de la Junta de Compensación "Plan Parcial Residencial Sector Este-Carretera de Archena III".

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 23/03/07, la constitución el Proyecto de Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación "Plan Parcial Residencial Sector Este-Carretera de Archena III", se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, contados desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo podrá ser examinado en la Secretaría Municipal, y formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

Lorquí, a 27 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Torre Pacheco

4938 Aprobación inicial del Estudio de Detalle, relativo a la reordenación de volumen de la manzana, M.3-1, correspondiente al Plan Parcial Aur n.º 1 de Torre Pacheco.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 30-03-2007 ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por don Pedro José Mereño Meroño, redactado por el Arquitecto don José Mariano Sánchez Martini relativo a la reordenación de volumen de la manzana, M.3-1, correspondiente al Plan Parcial Aur n.º 1 de Torre-Pacheco.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del presente anuncio en el boletín Oficila de la Región de Murcia, las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Sección de Asuntos Generales, y presentar las alegaciones correspondientes.

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consorcio "Vía Verde del Noroeste"

4359 Aprobado definitivamente Presupuesto General para el ejercicio 2007.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Presupuesto Consorcio Vía Verde Noroeste – Año 2007

Ingresos

a) Operaciones Corrientes

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	0,00.-€
2	Impuestos Indirectos	0,00.-€
3	Tasas y otros ingresos	0,00.-€
4	Transferencias corrientes	60.096,00.-€
5	Ingresos patrimoniales	15,00.-€

b) Operaciones de Capital

Capítulo	Denominación	Importe
6	Enajenación de inversiones	0,00.-€
7	Transferencias de capital	60.000,00.-€
8	Activos financieros	0,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		120.111,00.-€

Gastos

a) Operaciones Corrientes

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	3.090,10.-€
2	Bienes corrientes y servicios	17.600,90.-€
3	Gastos financieros	3.600,00.-€
4	Transferencias corrientes	35.820,00.-€

b) Operaciones de Capital

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	60.000,00.-€
7	Transferencias de capital	0,00.-€
8	Activos financieros	0,00.-€
9	Pasivos financieros	0,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		120.111,00.-€

Murcia a 9 de marzo de 2007.—El Vicepresidente, José Soria García.